DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 (modificado por el acto legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política, el servicio público esencial de salud debe ser organizado dirigido y reglamentado por el Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y debe garantizar, de esta manera, a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad; en concordancia con el art. 90 de la Ley 1438 del 2011, en el que se establece:

> *"ARTÍCULO 90. GARANTÍA DE LA COMPETENCIA. El Gobierno Nacional deberá garantizar la competencia efectiva para la producción, venta, comercialización y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos podrá realizar o autorizar la importación paralela de estos, establecer límites al gasto y adelantar las gestiones necesarias para que la población disponga de medicamentos, insumos y dispositivos médicos de buena calidad a precios accesibles.*
>
> *El Gobierno Nacional, las entidades públicas y privadas podrán realizar compras centralizadas de medicamentos insumos y dispositivos médicos dentro y fuera del país y desarrollar modelos de gestión que permitan disminuir los precios de los medicamentos insumos y dispositivos médicos y facilitar el acceso de la población a estos."* ***Negrilla y cursiva fuera de texto.***

Que, mediante la Ley 36 de 1939, se crea el Fondo Nacional de Estupefacientes, y a través del Decreto 205 de 2003 en sus artículos 20 al 23 ratificados por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, se establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional."

La Unidad Administrativa Especial, es titular de dieciséis (16) registros sanitarios de medicamentos de control especial monopolio del Estado en la modalidad de fabricar y vender, y realiza la distribución de cinco (5) medicamentos monopolio del Estado cuyo registro sanitario es de titularidad de terceros privados en la modalidad importar y vender, medicamentos que son usados por los profesionales de la salud para atender diferentes patologías, como lo son el dolor, la epilepsia y la estimulación del sistema nervioso central (SNC), por ende, le compete garantizar de conformidad con el ordenamiento jurídico, la disponibilidad y distribución de estos medicamentos a la población del país que los requiera.

Es pertinente anotar que, mediante las Resoluciones No. 735 de 2016, 264 de 2021 y 513 de 2022 se conformaron los Grupos Internos de Trabajo en el Fondo Nacional de Estupefacientes, así: i. Grupo Interno de Trabajo de medicamentos del Estado, ii. Grupo interno de Trabajo de control y fiscalización, iii. Grupo Interno de gestión administrativa y financiera, iv. Grupo Interno de Trabajo de gestión de recursos y apoyo operativo, asignando funciones a los mismos, encaminadas, entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de

control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del Fondo.

El FNE tiene como sede la ciudad de Bogotá D.C., por consiguiente, debe autorizar el traslado de servidores y contratistas de la Entidad a los diferentes destinos a nivel nacional y, en ocasiones, fuera de este, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones y/o obligaciones contractuales, por lo tanto, surge la necesidad de contar con los mecanismos idóneos que permitan la realización de dichos desplazamientos atendiendo a razones de tiempo, economía y eficiencia entre otros.

Ahora bien, con el presente proceso de contratación, el FNE en procura garantizar la aplicación de los lineamientos establecidos en el Decreto 397 de 2022.

, «Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación»: en especial con el artículo 7º, el cual dispone:

«Suministro de Tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas."

Por otro lado, de conformidad con el comunicado de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente del 10 de marzo de 2021, resulta importante para el proceso actual las indicaciones dadas, resaltando en primer lugar, que no hay acuerdo marco al que se pueda suscribir y segundo, que se tengan en cuenta los precios del mercado:

«(…) informa a todas las Entidades Compradoras y Proveedores del Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos II CCE-853-1-AMP-2019 que el día 20 de marzo de 2021 culmina el plazo de ejecución del Acuerdo en mención de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del mismo, y como consecuencia de lo anterior, la colocación de Órdenes de Compra por parte de las entidades compradoras podrá efectuarse hasta la fecha en mención. En todo caso, el plazo de éstas últimas no podrá superar el término de un (1) año, es decir, hasta el 20 de marzo de 2022. (…)»

Como consecuencia de lo anterior, es de tener en cuenta en todo caso, que i) a las Entidades Compradoras les asiste la obligación de verificar que el precio del Tiquete Aéreo a adquirir en la plataforma corresponda a los precios de mercado, y ii) que el Proveedor podrá ajustar el cobro de la Tarifa Administrativa total en los eventos establecidos por el numeral 9.6.1.1 de la cláusula del Acuerdo Marco CCE- 853-1- AMP-2019.

Ahora bien, hechas las precisiones anteriores, la Entidad ha identificado que la necesidad del presente proceso puede ser satisfecha mediante la contratación de una firma o persona natural a través de la cual el FNE adquiera el servicio de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, tomando en consideración la idoneidad de aerolíneas o agencias de viajes autorizadas por las autoridades competentes para ejercer dicha actividad y que las mismas además, suplan las especiaciones técnicas, necesidades en cobertura de destinos y disponibilidad de horarios requeridos por el FNE, que además, se encuentren en cumplimiento de la normatividad aplicable para la materia, respetando los parámetros de austeridad establecidos por el Gobierno Nacional en la Directiva Presidencial 08 de 2022, especialmente en su artículo 2.2. Comisiones y viáticos, el cual reza los siguientes:

(….) Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá,

procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.

Las entidades deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que sean necesarios para verificar el avance de las obras o los proyectos que se deban visitar, o los demás eventos que se deban atender por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el correspondiente trimestre, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona.

Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios.

Para efectos de la liquidación de viáticos, las entidades podrán racionalizar el monto máximo permitido por el Decreto vigente que regula la materia, estableciendo, por ejemplo, el reconocimiento de un 90% por este concepto en las comisiones de servicio". (….)

En virtud de todo lo anterior, se considera necesario contratar el servicio de tiquetes aéreos con el fin de contar de manera permanente con el suministro de estos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores públicos (De período fijo, libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa definitiva o provisional) y colaboradores quienes adelantan las actividades propias de la misión del Fondo Nacional de Estupefacientes.

Que, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el estatuto general de la contratación de la administración pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costo y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de calificación de propuesta y el análisis de los riesgos ajustándolo en lo dispuesto a la ley y los decretos reglamentarios sobre contratación.

Conforme a la asignación de funciones al interior del Fondo Nacional de Estupefacientes, el Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo del Fondo Nacional de Estupefacientes tiene como objetivo gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que garantice el buen funcionamiento de la infraestructura física de la Unidad y la prestación de los servicios a cargo de la Unidad, donde entre otras, tiene a su cargo la función de velar por el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por los servidores públicos para el adecuado desempeño de sus funciones.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La necesidad de celebrar el contrato de tiquetes está relacionada con la naturaleza y atribuciones del FNE, en tanto **"e**l Fondo Nacional de Estupefacientes tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional. En desarrollo de lo anterior, el Fondo tendrá las siguientes funciones: 1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial. 2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos. 3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine. 4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de

medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional. 5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial. 6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública. 7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la ley." Todo lo anterior en el contexto del territorio nacional.

Por lo anterior y en virtud de la creación de los Grupos Internos de Trabajo se han identificado las siguientes necesidades en respuesta al desarrollo de las funciones misionales asignadas.

Que mediante la Ley 36 de 1939, se crea el Fondo Nacional de Estupefacientes, y mediante los Decretos 257 de 1969 artículos 1 al 5, Decreto 205 de 2003 artículos 20 al 23 se estableció su objetivo principal así:

"la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.", el cual fue ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011.

En desarrollo de lo anterior, el FNE tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la ley.

I. DIRECCIÓN

En tanto el director es la máxima autoridad del FNE, se hace necesario sus desplazamientos nacionales, para verificar las acciones de los grupos internos, este refuerza en lo pertinente las atribuciones misionales, brindar asistencia técnica territorial y establecer nuevos campos de trabajo de forma mancomunada con otras entidades a nivel nacional y territorial. Igualmente, en el ámbito internacional llevando la representación del país ante organismos internacionales rectores en la materia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBJETO	NUMERO VISITAS	NUMERO TIQUETES
ANTIOQUIA	MEDILLIN	Asistencia técnica FRE	2	4
VALLE DEL CAUCA	CALI	Asistencia técnica FRE	3	6
BOLIVAR	CARTAGENA	Asistencia técnica FRE	2	4
SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES ISLAS	Asistencia técnica FRE	2	4
SANTANDER	BUCARAMANGA	Asistencia técnica FRE	2	4

LA GUAJIRA	RIOHACHA	Asistencia técnica FRE	2	4
	BARRANQUILLA	Asistencia técnica FRE	2	4
RISARALDA	PERERIRA	Asistencia técnica FRE	2	4
QUINDIO	ARMENIA	Asistencia técnica FRE	2	4
CAUCA	POPAYAN	Asistencia técnica FRE	2	4
NARIÑO	PASTO	Asistencia técnica FRE	2	4
TOTAL, TIQUETES			23	46

II. GIT MEDICAMENTOS DEL ESTADO

A partir de las competencias constitucionales y legales asignadas a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) mediante el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, Resolución 735 de 2016 y Resolución 264 de 2021, se mencionan las funciones y actividades de gestión asignadas al GIT medicamentos del Estado, relacionadas con labores administrativas y técnicas encaminadas a la gestión de disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos monopolio del Estado. Entre las funciones asignadas se encuentran las siguientes:

- Coordinar las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad a los medicamentos monopolio del Estado en el territorio colombiano conjuntamente con los Fondos Rotatorios de Estupefacientes.
- Planear y efectuar las acciones de asistencia técnica a los Fondos Rotatorios de Estupefacientes y los diferentes actores que hacen parte de la cadena de distribución, dispensación y prescripción de tal manera que permita garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos monopolio del Estado a nivel nacional.
- Realizar las actividades de farmacovigilancia conforme a la normatividad vigente para los medicamentos monopolio del Estado de los cuales el Fondo es el titular y presentar los informes respectivos.
- Revisar, clasificar, consolidar y evaluar las ideas de proyectos y propuestas ampliadas presentadas por los entes territoriales con el fin de constituir su viabilidad técnica, jurídica y financiera, para su cofinanciación."

Adicionalmente, según lo dispuesto en la Resolución 343 del 2021 expedida por la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes mediante la cual se crea la "Red Nacional de Articulación Interinstitucional", se estipula la misión de articular, cooperar y coordinar con los actores involucrados en el ciclo de la vida de los medicamentos de control especial, los lineamientos técnicos y operativos para estandarizar procesos y racionalizar las actuaciones institucionales. En este sentido, se deben planear y ejecutar acciones de asistencia técnica dirigidas a las Secretarías, Institutos, Direcciones Departamental de Salud y Fondos Rotatorios de Estupefacientes, enfocadas en la evaluación de la gestión de las funciones de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes y otros usuarios, con el fin de fortalecer los procesos institucionales de almacenamiento, custodia, inventario, distribución, dispensación, venta y disposición final de medicamentos y recetarios oficiales.

Igualmente, el GIT medicamentos del Estado debe garantizar el avance de las actividades de farmacovigilancia para los medicamentos monopolio del Estado, como titular de los registros sanitarios de estos medicamentos. En ese sentido, se deben contemplar actividades de seguimiento y verificación en las entidades territoriales, con el objetivo de apoyar a los Fondos Rotatorios de Estupefacientes en sus programas territoriales de farmacovigilancia.

Por otra parte, desde el equipo de acceso a medicamentos del FNE se plantearon 5 ejes estratégicos los cuales son:

1. Gestión de barreras de Acceso a Medicamentos Monopolio del Estado.
2. Gestión del Uso Racional de Medicamentos Monopolio del Estado.
3. Gestión de nuevos medicamentos Monopolio del Estado, generalidad en el mercado de alternativas terapéuticas y necesidades de innovación.
4. Innovación en tecnología de la información.
5. Relacionamiento y posicionamiento del FNE.

Dentro de las actividades planeadas del grupo de Acceso del FNE se encuentra el seguimiento al acceso del medicamento vital no disponible Morfina Sulfato 2% solución oral, cuyo producto está ingresando al mercado, con el propósito de garantizar la continuidad en la atención de los pacientes, especialmente en el marco de los programas de manejo del dolor y cuidados paliativos. Así mismo, se tienen actividades planeadas referentes a la socialización de todas las formas farmacéuticas disponibles en el portafolio de medicamentos monopolio del Estado, con a los diferentes actores del sistema de salud, involucrados en la cadena de abastecimiento, correspondiendo a EPS, IPS, Operadores logísticos y droguerías.

En ese orden de ideas, la justificación de la adición del contrato en mención, se encuentra encaminada al aseguramiento de la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los medicamentos monopolio del Estado en los diferentes departamentos del país, siendo necesario realizar el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas para realizar las actuaciones pertinentes para garantizar el correcto abastecimiento, almacenamiento, seguridad, disponibilidad y oportunidad de los medicamentos monopolio del Estado y recetarios oficiales.

Grupo de trabajo	Objeto del desplazamiento programado	Departamento	Municipio	Número de profesionales	Número de tiquetes
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Antioquia	Medellín	3	6
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS,	Bolívar	Cartagena	2	4

	operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.				
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Caquetá	Florencia	3	6
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Chocó	Quibdó	3	6
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Córdoba	Montería	2	4
Regionalización - Acceso	Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado.	La Guajira	Riohacha	3	6
Regionalización - Acceso	Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la	Magdalena	Santa Marta	2	4

	normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado.				
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Putumayo	Mocoa	3	6
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Risaralda	Pereira	3	6
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Sucre	Sincelejo	3	6
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS,	San Andres Isla	San Andres	2	4

	operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.				
Regionalización - Acceso	1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) en el cumplimiento de las actividades y funciones establecidas en la normativa vigente relacionadas a la gestión adecuada de los Medicamentos Monopolio del Estado. 2) Realizar actividades de Promoción y Acceso para los Medicamentos Monopolio del Estado, dirigido a las IPS, operadores logísticos y otros establecimientos farmacéuticos.	Guaviare	San Jose del Guaviare	3	6
TOTAL, TIQUETES					**64**

III. GIT CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, establece lo que, para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Resolución 315 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece como requisito actas de visitas para evaluar las condiciones mínimas para el manejo de sustancias fiscalizadas, por lo tanto esta Unidad debe atender dichas visitas de forma presencial conforme se allegan las solicitudes de los usuarios interesados en inscribirse de acuerdo a las modalidades 'Importación o Compra Local de Sustancias Para Uso En Investigación' y 'Procesamiento de Sustancias' Adicionalmente, de acuerdo con las competencias del FNE es necesario realizar actividades de seguimiento a los usuarios inscritos que utilizan sustancias fiscalizadas bajo estas modalidades, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma vigente.

Que a través del Decreto 811 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parle 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis" y su reglamentación a través de las Resoluciones Conjuntas 227 de 2022 y 593 de 2022, por medio de las cuales se asignó a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes las funciones como autoridad de control para el seguimiento de las licencias de fabricación de derivados de cannabis y de derivados no psicoactivos de cannabis, el control del cannabis psicoactivo, sus derivados y productos terminados sujetos a control especial y fiscalización, así como la competencia para la expedición, el seguimiento y el control de los cupos de fabricación de derivados de cannabis, cupo excepcional de uso de derivados psicoactivos y cupo excepcional de uso de excedentes de derivados psicoactivos de cannabis.

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.11.1.5 del Decreto 780 de 2016 sustituido por el artículo primero del Decreto 811 de 2021, esta entidad, una vez otorgadas las licencias de fabricación de derivados de cannabis y de derivados no psicoactivos de cannabis es la encargada de ejercer el respectivo seguimiento a dichas licencias. Adicionalmente, es la entidad encargada de ejercer el seguimiento a los cupos de fabricación de derivados de cannabis de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Resolución Conjunta 227 de 2022.

Por otra parte el decreto 1138 de 2025, traslado la responsabilidad nacional al Fondo Nacional de estupefacientes y concretamente al grupo de control y fiscalización de la autorización de comercialización y el seguimiento a las preparaciones magistrales para uso veterinario de control especial que son aquellas cuyo contenido de THC (incluyendo sus isómeros, sales y formas ácidas) sea igual o superior al límite fijado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en formas de presentación dosificada tales como tabletas, cápsulas o similares, o por cada gramo o mililitro en caso de soluciones, cremas y similares, este aspecto reviste una logística nacional para poder efectuar estos procesos que generar un aumento significativo en los desplazamientos aéreos y terrestres los cuales a la fecha no pueden ser adecuadamente cuantificados debido a que no se ha generado el acto reglamentario del citado decreto.

En consecuencia, con el fin de realizar las actividades de seguimientos a los licenciatarios de fabricación de derivados psicoactivos y no psicoactivos de cannabis, el Fondo Nacional de Estupefacientes realiza desplazamientos a nivel nacional con el fin de verificar el cumplimiento del marco normativo para el acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis. Ahora bien, en el marco de las competencias asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes dentro de las cuales se encuentra dar trámite a las solicitudes de disposición final según lo dispuesto en el artículo 2.8.11.2.6.4. del Decreto 780 de 2016 sustituido por el artículo primero del Decreto 811 de 2021 reglamentado en el artículo 131 de la Resolución Conjunta 227 de 2022, por lo tanto, esta entidad deberá realizar la supervisión de forma presencial de las actividades de disposición final que se realicen mediante el método de incineración y las actividades de disposición final que se efectúen bajo el método de biodegradación en los predios autorizados en las licencias de fabricación de derivados de cannabis y cultivo de cannabis. A su vez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 131 de la Resolución conjunta 227 de 2022 las actividades de disposición final que se no puedan verificar a través de las tecnologías de la información por parte del FNE, deberán efectuarse de manera presencial en los predios licenciados o en las plantas de incineración correspondientes.

Es importante señalar frente a este aspecto que el grupo realizo la adopción del modelo de IVC dando cumplimiento a lo establecido por la resolución 1229 de 2013 y comenzó a desarrollar acciones desde la llegada del director Milver Rojas comenzando la constitución del grupo de IVC el cual se terminó de conformar en el mes de noviembre de 2024. Alcanzando una tendencia de aumento. Frente a las Visitas de IVC que no solo están realizando seguimiento al 100% de las medidas sanitarias realizadas por el proyecto de inversión, sino que también han atendido alertas sanitarias y verificaciones por riesgos detectados, por perdidas de medicamentos controlados por perdidas de las inscripciones detectadas mediante la vigilancia pasiva que se está desarrollando y los nuevos modelos de interacción y articulación con los FRE. Para el año 2025 el grupo de Control y fiscalización ha realizado las siguientes acciones compradas con el año 2024 en las cuales es evidente el aumento significativo de las intervenciones:

Tipo de visitas	Ejecución año 2024	Ejecución año 2025	Porcentaje de ejecución
Inscripciones	578	583	103,19%
Novedades	356	659	185,11%
Requerimientos y PQRs	1.609	2176	135,24%
Archivos de anexos procesados	0	13783	Nuevo
Tramites Comercio Exterior	8306	7117	106,37%
seguimientos cannabis	74	91	122,97%
Tramites Cannabis	1584	2137	134,91%
Recaudo licencias cannabis	$ 420.891.115,4	$ 1.017.131.630,8	241,66%

visitas de IVC	263	1198	455,51%
Inspecciones	918	937	102,07%
Transformaciones	361	366	101,39%
Destrucciones	438	572	130,59%
Acompañamientos FRE	17	34	200,00%
Capacitaciones Realizadas	1688	4942	292,77%
Convenios ejecutados	6	6	100,00%
porcentaje de ejecución	54,18%	73,94%	136,48%
Valor en convenios contratados	$ 1.310.474.678	$ 1.682.534.000	128,39%
Valor en convenios ejecutados	$ 710.000.062	$ 1.244.114.500	175,23%
	365 días de ejecución		

De estas se han generado las siguientes acciones de IVC con corte a noviembre de 2025:

IVC		
VISITAS REALIZADAS	1198	41,07%
Levantamiento	141	28,66%
Congelamientos	57	191
Decomisos	4	
Se ordena cumplir con la destrucción	25	
Destrucciones	105	
Suspensión Parcial	72	301
Suspensión Total	144	
Prorroga	68	
Prohibición	17	
MS por Publicidad	39	40
MS por Comercialización por internet	1	
sensibilización y suscripción de compromisos	100	
Total, Medidas Impuestas	492	
Establecimientos con Medida	352	
Efectivas	872	

Por otra parte, se debe considerar que el fondo nacional de estupefacientes posee la responsabilidad de realizar los seguimientos a los licenciatarios de cannabis según lo estableció el decreto 811 de 2021, los cuales se encuentran ubicados en todo el territorio nacional y frente a esto el fondo aumento significativamente el seguimiento, comprometiéndose así con el desarrollo de la industria de cannabis en Colombia.

Frente a la anterior, se puede evidenciar que la ejecución de actividades que representan desplazamientos, en un análisis de resultados del año 2025 en comparación con los de los años 2024 y 2023 tiene una clara tendencia de aumento, como se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de visitas	ejecución 2025	ejecución total 2024	ejecución total 2023	Porcentaje de ejecución en relación con 2024	Porcentaje de ejecución en relación con 2023
seguimientos cannabis	91	74	43	122,97%	211,63%
visitas de IVC	1198	263	0	455,41%	1198000,00%
Acompañamientos FRE	34	17	0	200%	34000,00%
Inscripciones	583	578	560	103,19%	104,11%
Destrucciones	572	438	410	130,59%	139,51%
Inspecciones	937	918	970	102,07%	96,60%
Transformaciones	366	361	344	101,39%	106,40%

De esta forma es claro el aumento en el desempeño de todas las acciones, del Grupo interno de trabajo de control y fiscalización, especialmente los seguimientos de cannabis, las destrucciones las Visitas de IVC representan un incremento significativo. Además de esto se debe considerar la urgencia que existe ´para realizar el seguimiento a nivel nacional de las medidas sanitarias de suspensión total o parcial de actividades de compra, almacenamiento, transporte, distribución y dispensación de medicamentos controlados y/o monopolio del estado, así como de congelamiento y destrucción realizadas por el proyecto de inversión garantizando la vigilancia y el debido procesos hacia los infractores, así como la atención a alertas sanitarias, verificaciones por riesgos detectados y perdidas de medicamentos controlados y/o monopolio, actividades misionales de alta importancia que son responsabilidad del Fondo Nacional de estupefacientes.

Teniendo en cuanta lo anterior y manteniendo el compromiso de aumento en la cobertura de los procesos de Inspección Vigilancia y control, verificación de las destrucciones, seguimientos a la industria de cannabis, así como el desarrollo de actividades de acompañamiento y apoyo a los Fondos Rotatorios de Estupefacientes. Debido a esto se programaron las siguientes actividades para la vigencia 2026, por parte del GIT Control y Fiscalización:

Departamento	Ciudades a visitar	viajes	funcionarios por viajes	Total, viajes	pasajes por tierra	Pasajes por aire
Amazonas	Leticia	1	2	2	0	2
Antioquia	Medellín. Itagüí, bello, envigado, Rionegro. La estrella, Guarne, Sabaneta, marinilla y Carmen de Viboral	3	5	15	0	15
Arauca	Arauca	1	2	2	0	2
Atlántico	Barranquilla	2	4	8	0	8
Bolívar	Cartagena	2	3	6	0	6
Boyacá	Tunja, Toca, Chivata, Subachoque y Ventaquemada	3	3	9	9	0
Caldas	Manizales y Villamaría	2	3	6	0	6
Caquetá	Florencia	1	4	4	0	4
Casanare	Yopal, aguazul	2	3	6	0	6

Cauca	Popayán y Santander de Quilichao	2	4	8	0	8
Cesar	Valledupar	2	3	6	0	6
Chocó	Quibdó	1	3	3	0	3
Córdoba	Montería	1	3	3	0	3
Cundinamarca	Alban, Funza, Mosquera, chía, cota, Facatativá, Fusagasugá, Cajicá, Zipaquirá, Tocancipá, Ubate, sopo, La mesa, Nilo, Girardot, Madrid, Soacha, Tocaima, Subachoque, el rosal, Medina, Paratebueno, Villeta, Choachí, Gachancipá, Nemocón y Villapinzon	20	3	60	60	0
Guainía	Inírida	1	2	2	0	2
Guaviare	San José del Guaviare	1	2	2	0	2
Huila	Neiva y Pitalito	2	4	8	0	8
La Guajira	Riohacha y Maicao	2	3	6	0	6
Magdalena	Santa Marta	1	3	3	0	3
Meta	Villavicencio, granada, acacias, san Fuente de Oro, castilla nueva	2	4	8	8	0
Nariño	Pasto e Ipiales	2	3	6	0	6
Norte de Santander	Cúcuta, los patios, villa del rosario y Chinácota	2	3	6	0	6
Putumayo	Mocoa	1	2	2	0	2
Quindío	Armenia	1	4	4	0	4
Risaralda	Pereira	2	4	8	0	8
San Andrés y Providencia	San Andrés	1	3	3	0	3
Santander	Bucaramanga, girón y Floridablanca, Piedecuesta, los santos y Rionegro	2	5	10	0	10
Sucre	Sincelejo	1	4	4	0	4
Tolima	Ibagué, Flandes, guamo y espinal	3	3	9	9	0
Valle del Cauca	Cali, Tuluá	3	4	12	0	12
Vaupés	Mitú	1	2	2	0	2
Vichada	Puerto Carreño	1	2	2	0	2
		72		**235**	**86**	**149**

Estas actividades requieren el desarrollo de 149 desplazamientos aéreos por parte del grupo los cuales incluirían 298 tiquetes aéreos y 43 desplazamientos terrestres con la adquisición de 86 tiquetes terrestres, garantizando así una cobertura de los 32 departamentos del territorio nacional, contribuyendo con la presencia estatal y el control sobre medicamentos y sustancias fiscalizadas de todo el territorio colombiano, los cuales deberán ser replanteados una vez se establezca la reglamentación del Decreto 1138 de 2025

IV. PROYECTO DE INVERSIÓN 1905

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las actividades relacionadas con los ejes misionales mencionados anteriormente, y con el objetivo de organizar eficientemente las diversas tareas de gestión de la entidad, establecidas en el Decreto 205 de 2003 ratificadas por el Decreto 4107 de 2011, dentro de las cuales se encuentra la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial a nivel nacional, se llevó a cabo la formulación de un (01) proyecto de inversión adscrito al programa 1905, denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS IPS Y ESE PARA LA PRESCRIPCIÓN Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS OPIOIDES A NIVEL NACIONAL" identificado con el Código BPIN 202300000000351, el cual tiene como objetivo general la

prevención del consumo problemático de medicamentos opioides en Colombia, bajo un horizonte de ejecución 2024-2027.

El periodo de ejecución del proyecto está aprobado para una duración de cuatro (4) años y se ha ido desarrollando en diferentes fases: 1) Diseño metodológico, 2) Proceso de investigación, 3) Construcción de lineamientos y metodologías para la promoción de buenas prácticas en el manejo y 4) sensibilización y fortalecimiento. . Durante el primer año se estructuró el diseño metodológico de investigación y se dio inicio al proceso de investigación en campo, el cual se concluyó en el segundo año del proyecto. A su vez, en el segundo año también se dio inició a la revisión y consolidación de información para el desarrollo inicial de los lineamientos y metodologías para la promoción de las buenas prácticas en el manejo de los medicamentos opioides en Colombia. Para la tercera vigencia del proyecto, se programó realizar las actividades de perfeccionamiento y validación de los lineamientos y metodologías construidos previamente para iniciar los procesos de sensibilización y fortalecimiento dirigido a las instituciones con pacientes usuarios de medicamentos opioides y consumo problemático, de tal manera que las actividades técnicas están relacionadas y entrelazadas para conseguir el fortalecimiento de la capacidad institucional de las IPS y ESE para la prescripción y uso racional de medicamentos opioides a nivel nacional.

Durante la vigencia 2026, es indispensable dar continuidad a la Etapa 3: Construcción de lineamientos y metodologías y dar inicio a la Etapa 4: Sensibilización y fortalecimiento. Ambas etapas requieren una gestión integral y adecuada de la información relacionada con el manejo de medicamentos opioides.

Para el desarrollo de las actividades de la vigencia 2026, el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) presentó la solicitud de anteproyecto de presupuesto del proyecto de inversión con una solicitud presupuestal para la vigencia 2026 por un total de $1.917.843.435, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, que regula la solicitud de recursos de inversión pública a través de proyectos específicos. Sin embargo, en julio de 2025, el Departamento Nacional de Planeación comunicó la asignación de la cuota de inversión para el proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de las IPS y ESE para la prescripción y uso racional de medicamentos opioides a nivel nacional, identificado con el código BPIN 202300000000351, a $1.000.000.000; reflejando una disminución del 47% sobre el recurso solicitado en el anteproyecto de presupuesto 2026; requiriendo nuevas adaptaciones a los cambios en la asignación de recursos para el desarrollo de las actividades.

Los documentos generados en la Etapa 3 corresponden al insumo para el desarrollo y aplicación de la Etapa 4. Esta última Etapa requiere la estructuración y aplicación de servicios de asistencia técnica y de servicios de promoción de la salud para la socialización y aplicación de los documentos generados en la Etapa 3. Esta socialización y sensibilización de información se debe aplicar en el territorio nacional abordando gran cantidad de prestadores de salud del país. Esta aplicación territorial implica un proceso de regionalización de recursos y productos de la cadena de valor, la cual es dependiente del recurso disponible para la ejecución de actividades.

Así las cosas, se definieron los territorios por visitar para cada línea de trabajo: Prácticas de uso clínico y opioides y Abordaje de consumo problemático:

Departamento	Municipio	Objeto	No. Personas	No. Tiquetes
Antioquía	Medellín	Servicios de asistencia técnica Prácticas de uso clínico y socialización de resultados	2	4
Meta	Villavicencio	Servicios de asistencia técnica Prácticas de uso clínico	2	4
Santander	Bucaramanga	Servicios de asistencia técnica Prácticas de uso clínico	2	4

Nariño	Pasto	Servicios de asistencia técnica Prácticas de uso clínico	2	4
Caquetá	Florencia	Servicios de Promoción de la salud Abordaje de consumo problemático	2	4
Cauca	Popayán	Servicios de Promoción de la salud Abordaje de consumo problemático	2	4
Norte de Santander	Cúcuta	Servicios de Promoción de la salud Abordaje de consumo problemático	2	4
TOTAL			**14**	**28**

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de Servidores Públicos y/o Contratistas de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en clase económica, solicitados por el Fondo Nacional de Estupefacientes a través del Supervisor del contrato, garantizando la realización de las reservas y asesorías necesarias durante las 24 horas del día los 7 días de la semana

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso de selección, con la carta de presentación de la oferta el proponente acepta en forma expresa que cumplirá con todas las Especificaciones Técnicas y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la Entidad en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El futuro adjudicatario debe cumplir con las siguientes obligaciones.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL FONDO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL FONDO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL FONDO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL FONDO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **EL FONDO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **FONDO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL FONDO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **FONDO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas

concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término, cuando a ello hubiere lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las reservas, consecución de cupos, asesoría en materia de rutas que permitan y garanticen el desplazamiento oportuno de los servidores o contratistas del FNE, así como garantizar las conexiones a que haya lugar y asegurando que corresponda a la información de cada pasajero, en los horarios y rutas solicitados y aprobados por el supervisor del contrato.

2. Contar con el personal y los recursos de comunicación suficientes para la atención y prestación ininterrumpida del servicio sin costos o tarifas adicionales para la entidad, a fin de garantizar respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

3. El Proveedor debe enviar las cotizaciones, reservas y los tiquetes aéreos nacionales e internacionales emitidos por las aerolíneas al correo electrónico del funcionario o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en los términos y tiempos establecidos en el anexo técnico.

4. El Contratista deberá garantizar la entrega de las cotizaciones, reservas y los tiquetes aéreos nacionales e internacionales al correo electrónico del funcionario o contratista y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud de la entidad.

5. Gestionar convenios ante las aerolíneas el reconocimiento y redención de descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan y/o reconozcan, por la expedición de tiquetes al FNE, que reduzcan el presupuesto que la Entidad dedica a este servicio, así como la gestión para la consecución de tiquetes y demás beneficios que se deriven del convenio firmado.

6. Ofrecer las tarifas de tiquetes aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible, aplicando los descuentos de acuerdo con los convenios corporativos suscritos entre el contratista y otros operadores.

7. Si el contratista cuenta con convenios con las aerolíneas, debe otorgar al FNE la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por medio de dichos convenios.

8. Discriminar e informar debidamente al Fondo Nacional de Estupefacientes sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.

9. Generar los reportes que el Fondo Nacional de Estupefacientes requiera, además de cumplir con las Obligaciones del Contratista contenidas en el presente estudio previo.

10. Proveer al Fondo Nacional de Estupefacientes cuando éste lo requiera, aplicativos para administrar el flujo de aprobación de los tiquetes aéreos nacional e internacional. Estos aplicativos permiten a los servidores y/o contratistas del FNE interactuar con el supervisor y solicitar tiquetes aéreos al Proveedor.

11. Gestionar los respectivos reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales al FNE.

12. Presentar mensualmente o a solicitud del FNE el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de tiquetes aéreos volados y los tiquetes aéreos expedidos durante el periodo.
13. Garantizar la prestación del servicio consistente en el suministro de tiquetes de transporte aéreo, a regiones apartadas del país en donde se requiera la asistencia del personal del FNE, en los mismos tiempos de respuesta.
14. Aplicar y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje de descuento ofertado, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario, incluyendo aquellos tiquetes que por circunstancia de fuerza mayor requieran una modificación o cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectúe por parte del enlace designado por la entidad.
15. Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total, sin importar el día o la hora de solicitud, conservando el valor del tiquete aéreo cotizado al momento de la emisión del mismo.
16. Asegurar y tramitar el reembolso del valor de los tiquetes que no sean utilizados, teniendo en cuenta que el FNE no puede pagar por ningún motivo, ni pagará penalidad alguna, trátese de boletos revisados y/o reembolsados, cambio de itinerarios, fechas u horarios etc.
17. Mantener vigentes los contratos con todas las aerolíneas, para poder expedir los tiquetes requeridos por el FNE.
18. Entregar un informe semanal de los tiquetes emitidos, que contenga el valor total semanal ejecutado, esto en pro de medir los porcentajes del presupuesto ejecutado.
19. Mantener vigente la acreditación por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA, también el Registro Nacional de Turismo y estar inscrito como proveedor de Agencias de Viajes y Turismo durante la vigencia del contrato.
20. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto del mismo.

2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FONDO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el FONDO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de

pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

1. Informe mensual de la ejecución del contrato en el que se consigne la información de los tiquetes tramitados y facturados.

2. Informe final donde se relacione el total de los tiquetes tramitados, valor unitario, valor total, destinos y fechas de viaje.

2.6. PRODUCTOS

No aplica

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **15 de diciembre de 2026**, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE (SI/NO)
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
F	90 – Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12 – Facilitación de viajes	15 - Agentes de viajes	02 -Agencias de viajes	90121502	Agencias de viajes

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES** procedimiento establecido en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

En consideración a lo anterior, **EL FNE** adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

La subasta se realizará de manera **electrónica** en la medida que se suministren cantidades específicas que se realizará por monto agotable. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no se encontraron estandarizados en los Acuerdos Marco, en virtud a que FNE requiere el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de sus servidores públicos y/o contratistas.

Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 establece que: “el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, regida por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien de características técnicas uniformes, debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios, para adquirir el bien o servicio bajo el amparo de este”.

Por lo anterior, la Entidad realizó la respectiva verificación en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/transporte/tiquetesaereos-ii-0), identificando que el Acuerdo Marco de Suministro de Tiquetes Aéreos CCENEG-008-1-2018 venció en el mes de marzo de 2021.

En ese orden de ideas, al no encontrarse un Acuerdo Marco de Precios vigente, la Entidad requiere adelantar un proceso de convocatoria pública, que dada la cuantía proyectada para la vigencia 2026 y las características propias de los bienes y/o servicios a contratar, se suple mediante un proceso de selección abreviada por subasta inversa

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1 ASPECTOS GENERALES

El Fondo Nacional de Estupefacientes, dando cumplimento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, donde se señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, efectúa el análisis del sector económico del servicio a contratar, cuyo objeto consiste en: *"Suministro de tiquetes aéreos a nivel*

nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes."

En Colombia, las actividades económicas se dividen en varios sectores o actividades que agrupan labores o empresas muy similares: el sector primario del país son actividades que extraen bienes y recursos naturales, el sector secundario transforma estos bienes en nuevos productos más complejos, **el sector terciario** ofrece servicios en vez de bienes, el sector cuaternario está enfocado en labores intelectuales y el sector quinario en la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos.

De los 5 sectores económicos, se derivan otros sectores como el sector financiero, sector de la construcción, **sector de transporte**, sector del entretenimiento, sector agropecuario, etc. Estos son más conocidos al ser términos usados comúnmente por medios de comunicación.

En cuanto al sector que compete al objeto del actual proceso contractual, el transporte, es una actividad del sector terciario, entendida como el desplazamiento de objetos o personas (contenido) de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte). Esta ha sido una de las actividades terciarias que mayor expansión ha experimentado a lo largo de los últimos dos siglos, debido a la industrialización; al aumento del comercio y de los desplazamientos humanos tanto a escala nacional como internacional; y los avances técnicos que se han producido y que han repercutido en una mayor rapidez, capacidad, seguridad y menor coste de los transportes.

Es por esto que, el transporte juega un papel relevante en la economía especialmente dentro del proceso de globalización por ser un factor determinante en la competitividad de los productos y servicios que el país pueda ofrecer en los mercados internacionales, por su contribución en la producción industrial y agrícola, y por su aporte al incremento del bienestar individual al facilitar la movilidad y la accesibilidad a servicios básicos tales como educación y salud. Así mismo se constituye en una importante fuente de rentas para el Estado, generador de empleo y en consecuencia contribuye a disminuir las diferencias en el ingreso per. Cápita.

Este sector económico es supervisado en Colombia por la Superintendencia de Transporte, la cual tiene como objetivo principal la vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector. Y, específicamente del transporte aéreo en el territorio colombiano, la Aeronáutica Civil – Aerocivil cumple con el objetivo de garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

4.1.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

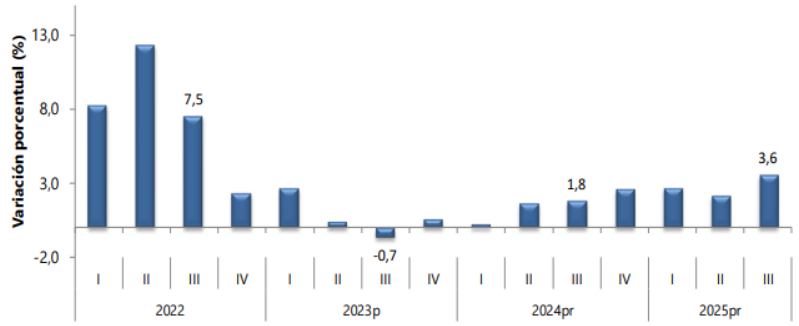
De acuerdo al OCDE[1], el Producto Interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. Este indicador también mide los ingresos obtenidos de dicha producción, o la cantidad total gastada en bienes y servicios (menos importaciones). Tomando como referencia el más reciente Boletín Técnico Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

1 https://www.oecd.org/espanol/estadisticas/pib-espanol.htm

para el Tercer Trimestre de 2024 publicado por el DANE[2] con fecha del 18 de noviembre de 2025, se presenta la siguiente información con respecto a la Economía Colombiana, así:

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

2 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

Con respecto al comportamiento de los servicios de transporte en el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- **Transporte y almacenamiento crece 4,2%.**
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; **transporte** y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- **Transporte y almacenamiento crece 1,6%.**
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

4.1.1.2 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

De acuerdo al Banco de la República3, el índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo al DANE4, en el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, **Transporte (5,35%)** se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

3 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

4 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, **Transporte** y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.
Se resalta que este es un indicador macroeconómico externo muy importarte a tener en cuenta en el sector turístico y de transporte aéreo, donde su variación ha hecho que los precios experimenten cambios significativos en los últimos meses, por tal razón, han variado los costos constantemente para los servicios de suministros de tiquetes aéreos y paquetes turísticos en el país.

4.1.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR – IPP

De acuerdo al Banco de la República[5], el Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía. La diferencia con el índice de precios al consumidor (IPC) se explica porque un bien puede ser comercializado o distribuido por diferentes intermediarios que modificarán el precio de venta hasta llegar al consumidor final.

De acuerdo a esto, tomando como referencia el al Boletín Técnico publicado por el DANE[6] del 7 de enero de 2025, en diciembre de 2024 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de -2,63% comparado con diciembre de 2024. Al comparar el resultado del número índice de diciembre de 2025 con el del mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%).

5 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-del-productor-ipp

6 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-dic2025.pdf

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación anual IPP total
Diciembre 2025pr

Índice	Variación % Diciembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Dic 2024 / Dic 2023	2025 Dic 2025 / Dic 2024	
Total Producción Nacional*	7,21	-2,63	-9,84
Producidos para consumo interno	6,23	-0,22	-6,45
Exportados	10,23	-9,72	-19,95

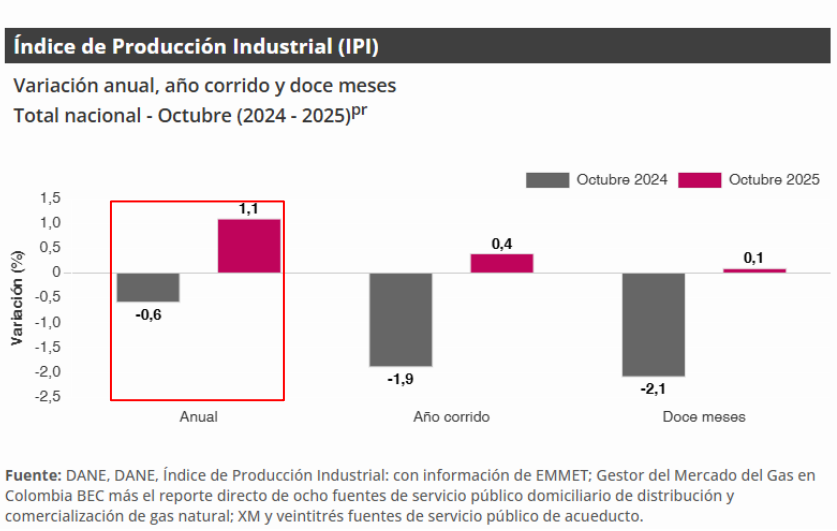
Fuente: DANE-IPP

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

4.1.1.4 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL – IPI

De acuerdo al DANE[7], el índice de producción industrial (IPI), estima la evolución del sector industrial en el corto plazo a través de la variable de producción real a nivel nacional, incluyendo en la industria los sectores de minas y canteras, manufacturero, electricidad, gas y agua. Para verificar este indicador, de acuerdo al más reciente boletín técnico publicado por el DANE[8] el 15 de diciembre de 2025, en octubre de 2025 frente a octubre de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 1,1%.

En octubre de 2025, frente a octubre de 2024, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: el de industria manufacturera presentó una variación de 1,9%; el de suministro de electricidad y gas, de 1,9% y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 2,7%. En contraste, el sector que registró una variación negativa fue el de explotación de minas y canteras, con 2,9%



Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

4.1.1.5 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS – EMS

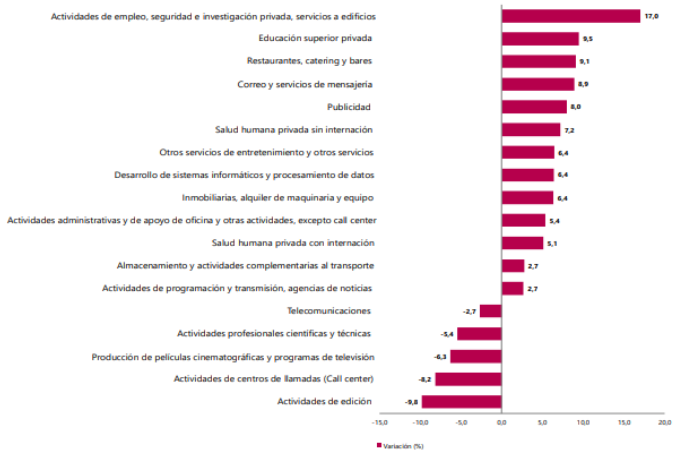
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. Para conocer el comportamiento de este indicador, el Boletín Técnico publicado por

7 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

8 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-oct2025.pdf

el DANE[9] el 15 de diciembre de 2025, indica que, en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

4.1.1.6 PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

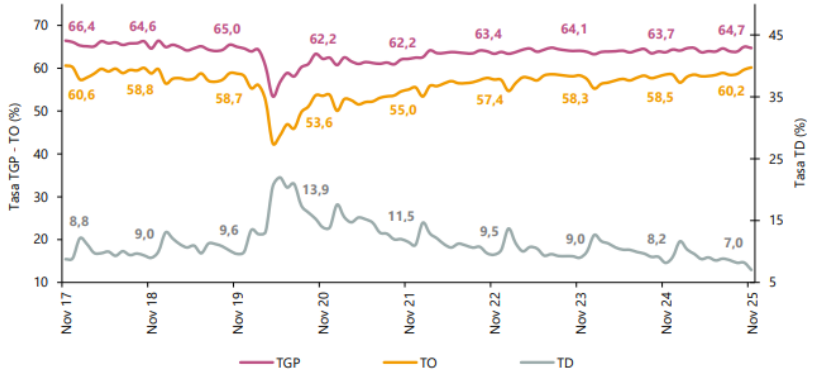
Según el DANE, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo.

De acuerdo a esto, según el último boletín presentado por el DANE[10] el 30 de diciembre de 2025, para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en noviembre de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%.

9 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

10 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

En cuanto a la población ocupada según rama de actividad, en el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

4.1.1.7 EL SECTOR DE TRANSPORTE AÉREO: ACTUALIDAD, ÁNALISIS Y COSTOS

Durante los primeros nueve meses del año, el transporte aéreo en Colombia registró un movimiento de 42.4 millones de pasajeros a través de todos los aeropuertos del país, lo que representa un crecimiento del 1.7% respecto al mismo periodo de 2024. Estas cifras reflejan la dinamización y la seriedad con la que el sector impulsa la economía nacional, consolidando su papel como uno de los motores estratégicos del turismo, el comercio y la conectividad del país.

El comportamiento positivo del sector está especialmente impulsado por el fuerte dinamismo de las rutas internacionales, que registraron un crecimiento acumulado del 7.0% entre enero y septiembre de 2025. Este incremento ha sido notable en los flujos hacia destinos como Lima, Quito, Buenos Aires, Guayaquil, Punta Cana, Santo Domingo, Curazao, París y Barcelona, lo que fortalece la imagen de Colombia como un hub regional e internacional y un referente en conectividad aérea en América Latina.

- **Transporte de Carga**

Entre enero y septiembre de 2025 se movilizaron 709,382 toneladas, lo que representa un aumento del 2.8% frente al mismo periodo del año anterior. Se destaca el incremento del 4% en la carga nacional, evidenciando el fortalecimiento del mercado interno y de la confianza depositada en el país por parte de empresas logísticas y aerolíneas cargueras internacionales como Atlas Air, Copa, United Parcel Service, FEDEX, DHL, Ethiopian, Emirates y Amerijet.

Estos resultados confirman la fortaleza estructural del sector aéreo colombiano, así como la confianza que los actores nacionales e internacionales depositan en la estabilidad y el profesionalismo del país. La Aeronáutica Civil reafirma su compromiso de seguir trabajando por un sistema de transporte aéreo eficiente, seguro y sostenible, que continúe contribuyendo al desarrollo económico, la integración territorial y la proyección internacional de Colombia.

- **Trayectos aéreos**

En cuanto a los trayectos con mayores crecimientos en sillas ofertadas durante el año, la ruta San Andrés–Cali registra un incremento del 81,8%, mientras que Cúcuta–Medellín aumenta un 68,2%. Por otro lado, en el mismo balance aparecen las mayores disminuciones, que según la información corresponden a Bucaramanga–Cartagena, con una variación de 2409%, y Bogotá–Villavicencio, con +898%. Estas cifras obedecen a los ajustes de capacidad aplicados en distintas etapas del año, según la dinámica operativa de las aerolíneas en estas rutas.

En el análisis de las rutas nacionales más frecuentes, se observa que Bogotá–Medellín presenta un incremento del 14,4% en su capacidad para diciembre y del 18,6% para enero. En el caso de Bogotá–Cali, la variación es de 12,9% en diciembre y de 11,4% en enero. Estos movimientos reflejan ajustes vinculados al comportamiento de la demanda de pasajeros en esos trayectos, que se consideran entre los de mayor tráfico dentro del mercado colombiano.

La oferta también presenta modificaciones en rutas menos recurrentes. De acuerdo con el informe, Bogotá–Puerto Gaitán aumenta su disponibilidad de sillas en 5.500 unidades. Por su parte, Puerto Carreño–Bogotá registra un incremento de 5.553 sillas. Villavicencio–Puerto Carreño se amplía a 3.700 sillas, mientras que la ruta Puerto Gaitán–Villavicencio alcanza un aumento de 7.100 sillas. Estos ajustes forman parte de un plan de ampliación en destinos con menor conectividad histórica, lo que responde a estrategias de diversificación en la red aérea del país.

En el mercado internacional, el crecimiento se considera moderado y se concentra especialmente en las rutas hacia Panamá y México. Este comportamiento se encuentra ligado a ajustes en capacidad derivados de tendencias de viaje y de la operación de las aerolíneas en esos mercados. Aunque las cifras no se detallan de manera individual por ruta,

https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/proyectan-crecimiento-en-la-oferta-aerea-para-fin-de-2025-y-2026-con-repunte-en-rutas-nacionales-e-internacionales-484147

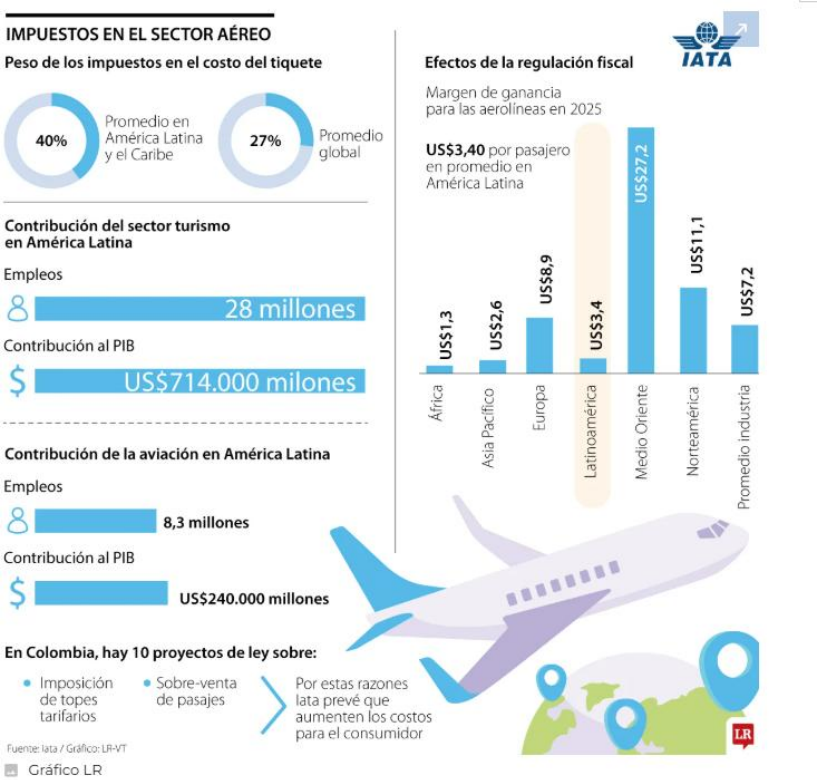
el reporte señala que el aumento global en la oferta internacional será del 3,6%, lo que incorpora el comportamiento proyectado en diciembre y enero.

- **Factores que afectan los precios de los Tiquetes Aéreos**

El precio de un tiquete aéreo se incluyen los siguientes conceptos:

a. Precio neto del tiquete aéreo
b. Tarifa administrativa
c. Tasas aeroportuarias aplicables
d. Otras tarifas por ventas realizadas por internet
e. IVA

El gran efecto de la carga impositiva, al señalar que en el promedio de países de América Latina los impuestos representan hasta 40% del costo total de un boleto aéreo, mientas que el promedio global está en 27%; y asegura que con ello se desincentivan los viajes, se limita el acceso al transporte aéreo para parte de la población y se afecta la conectividad.



Fuente: https://www.larepublica.co/empresas/la-iata-alerto-por-exceso-en-la-carga-tributaria-para-el-sector-aereo-en-america-latina-4165443

Adicional, señala que el margen de ganancia para las aerolíneas se ubica en US$7,20 por pasajero en el promedio de la industria, pero al ver a la región, esta utilidad llega solo a US$3,40, la más baja del mundo después de África (US$1,3) y Asia Pacífico (US$2,6).

A pesar del panorama, el vicepresidente de la asociación destacó que en Colombia se están debatiendo más de 10 proyectos de ley entre los que se busca regular aspectos como la sobreventa de pasajes y la imposición de topes tarifarios, con lo que la asociación prevé que se aumentarían los costos para el consumidor.

Con respecto del **precio neto del tiquete aéreo**, la Resolución No. 904 del 28 de febrero de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, señala:

"A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el régimen tarifario de los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre, lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Aeronáutica Civil en materia de tarifas aéreas."

PARÁGRAFO: En todo caso, las empresas aéreas de transporte de pasajeros nacional e internacional, deben informar a la Aeronáutica Civil las tarifas que ofrezcan al público con sus respectivas condiciones, al día siguiente de ser publicadas, de acuerdo con los parámetros del sistema de información de la Entidad".

Por lo cual, se concluye así que el precio del tiquete aéreo no es regulado o fijado por una autoridad administrativa; su fijación es libremente establecida por cada aerolínea atendiendo a la competencia del mercado, y ello depende de factores como diferenciación de servicios.

En cuanto a las tarifas administrativas, es un valor regulado que puede cobrar una Agencia de Viajes por la expedición de un Tiquete Aéreo. Incluye entre otros, los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de Viajes para suministrar un Tiquete Aéreo.

La tarifa administrativa se encuentra así asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su Artículo 3º establece que se trata de *"Un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez."* Igualmente, se establece que los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustan según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Con respecto a las **tasas aeroportuarias,** corresponden a la tarifa que cobra el concesionario de los aeropuertos por la prestación de los servicios asociados a la estancia del pasajero en instalaciones del aeropuerto. En la mayoría de los casos, se encuentra incluida en el precio del tiquete aéreo y son de libre estimación por parte de los concesionarios de los aeropuertos.

Para las **otras tarifas por ventas realizadas por Internet**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, en el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet, las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la tarifa administrativa que recauda y regula la Aeronáutica Civil. El valor de esta tarifa deberá ser puesto en conocimiento de la Aeronáutica.

- **IVA**

Con respecto al IVA, fue radicado un proyecto de ley que busca extender, hasta el 31 de diciembre del 2027, la reducción del IVA en los tiquetes aéreos al 5 %. La iniciativa pretende fortalecer la recuperación del sector aéreo, afectado por la pandemia y la disminución de la oferta de vuelos, además de mitigar el impacto de la inflación en los costos del transporte.

El proyecto contempla la modificación del artículo 468-3 del Estatuto Tributario, lo que permitiría mantener el beneficio tributario vigente durante los próximos cuatro años. De esta manera, los viajeros podrían seguir accediendo a tarifas más económicas en los tiquetes, lo que a su vez fomentaría el turismo y dinamizaría la economía nacional.

Según la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), antes de la pandemia el transporte aéreo en Colombia aportaba aproximadamente US $ 10.500 millones al producto interno bruto (PIB) y generaba alrededor de 665.000 empleos, entre directos e indirectos. La reducción del IVA en los pasajes permitiría consolidar la recuperación del sector y asegurar su sostenibilidad en el tiempo.

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, la prórroga del IVA reducido no solo beneficiaría a los pasajeros con una disminución en el costo de los tiquetes, sino que también incentivaría a las aerolíneas a ofrecer tarifas más competitivas.

4.1.2 ASPECTO TÉCNICO

- **Infraestructura**

Con respecto a la Infraestructura, una parte esencial dentro del sistema del transporte aéreo está representada por los aeropuertos, que proveen toda la infraestructura necesaria para hacer posible que pasajeros y carga sean transferidos de la superficie, hasta los distintos modos aéreos de transporte y que las líneas aéreas puedan realizar sus despegues y aterrizajes. La infraestructura básica aeroportuaria está formada por las pistas, las pistas de carreteo, la zona de aparcamiento de los aviones, los puentes de embarque, las terminales de pasajeros y de carga y los intercambios de transporte en tierra.

El sector de la aviación en Colombia ha crecido significativamente: en infraestructura aeroportuaria y terminales de carga aérea[11]. Colombia tiene 590 aeropuertos y aeródromos, de los cuales 74 son propiedad de Aerocivil (Gobierno), 14 departamentos, 94 municipales, 9 militares, 185 de fumigación y 214 privados.

13 están calificados como aeropuerto internacional, los cuales se encuentran en: Bogotá, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Leticia, Medellín, Pereira, Riohacha, Santa Marta y San Andrés Isla. Pero, solo cinco de estos, transportan pasajeros y carga considerablemente al extranjero.

El más influyente en la economía es el Aeropuerto de Bogotá - El Dorado, mueve el 50% de los pasajeros y el 70% de la carga seguido de Cali y Medellín. Se han otorgado como Concesionaria Civil Aeronáutica 17 de las 74 terminales aéreas operadas por el gobierno, el objetivo principal de este tema es buscar aumentar el uso comercial de las terminales, modernizar, ampliar y mejorar la administración.

11 https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tributario-y-contable/proponen-mantener-la-reduccion-del-iva-en-tiquetes-aereos

- **Proveedores**

En cuanto a los proveedores, en Colombia se ven involucrados tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de Tiquetes Aéreos: I) Aerolíneas, II) Los Sitios Web y II) Agencias de Viajes. Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros, además, establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para el trasporte aéreo de pasajeros y de carga.

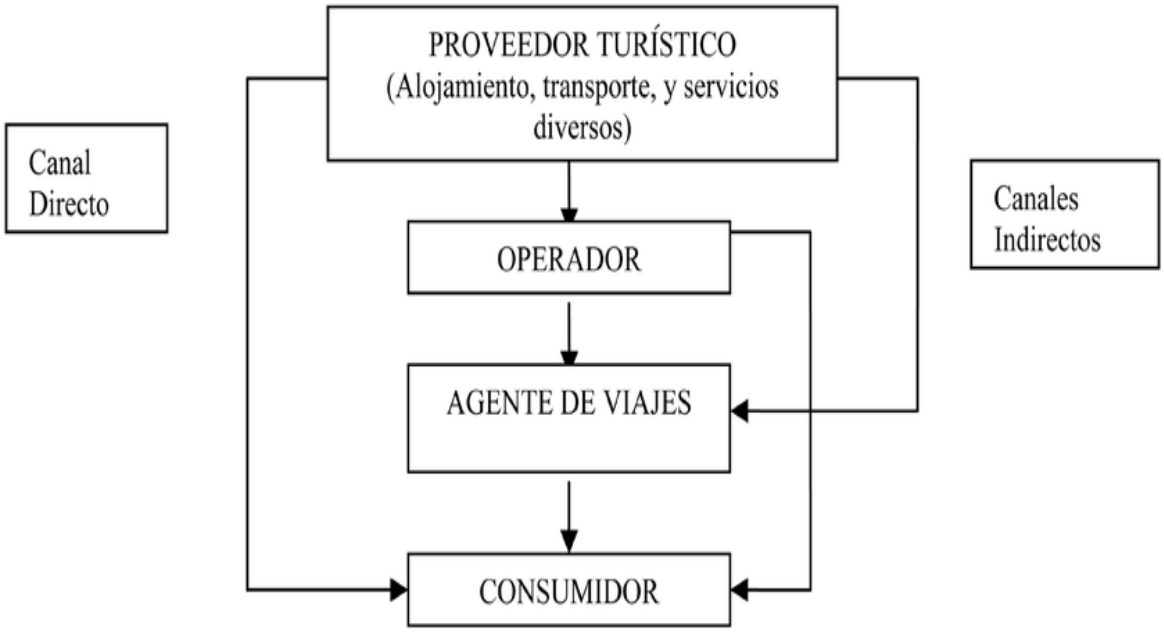
Por otro lado, las Agencias de Viajes juegan un **papel de intermediarios** al presentar y suministrar al comprador todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 890 de 2010 de la Aerocivil.

- **Canales de Producción y Distribución**

Para los servicios turísticos y aéreos, los canales de producción y distribución resultan ser claves e importantes a la hora de adquirirlos. Internet posibilitó la popularización de las herramientas online de negocios permitiendo a los consumidores buscar información y hacer compras en la web. Los canales online y otros canales digitales pasaron a ser diversificados, permitiendo a los consumidores más opciones de uso variado e intenso de los canales disponibles, generando cambios constantes en las preferencias de uso y un mayor control y autonomía en el proceso de orientación y compra de bienes y servicios.

Los canales de distribución son clasificados como **directos e indirectos.** Los canales directos permiten beneficiar a las empresas con una mejor comunicación y coordinación de actividades. Permiten mayor contacto personal con los consumidores, aunque se necesitan grandes inversiones provocando un perjuicio a la flexibilidad. Las principales ventajas son la publicidad directa y la respuesta directa con total control de la empresa, ofreciendo beneficios asociados a la integración. Pero tiene como desventaja la limitación de la asistencia a potenciales compradores.

Los canales indirectos o **intermediarios** inspiran confianza a las empresas y son usados estratégicamente para alcanzar un amplio mercado sin comprometer los recursos substanciales. Cuando una empresa decide el uso del canal indirecto tiene como objetivo disminuir costos fijos y variables debido a la flexibilidad y adaptabilidad a los cambios externos.



Fuente: CIET

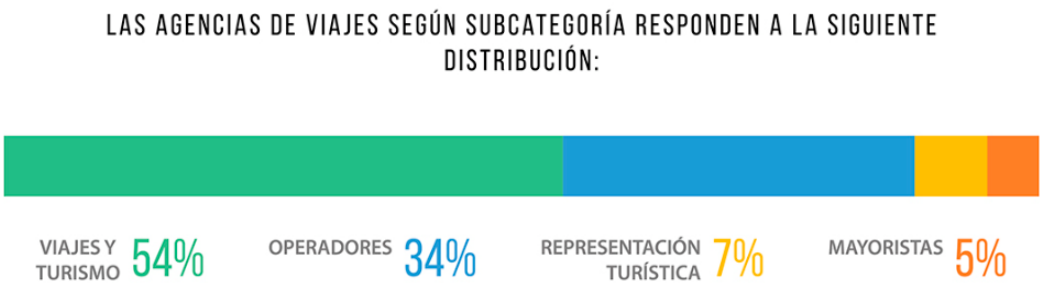
De manera general, el canal de distribución indirecto recopila un número mayor de agentes intermediarios entre los agentes proveedores (aerolíneas, hoteles) y los consumidores finales (empresas, individuos, hogares). En la actualidad dentro el grupo de intermediarios, predominan 2 fundamentalmente: agencias de viajes con sedes físicas, y sitios web de internet.

- **Agencias de Viaje**

Las agencias de viaje son las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender planes turísticos. Se caracterizan primordialmente, entre otras, en reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte, que, para el caso del presente estudio, tiquetes de avión.

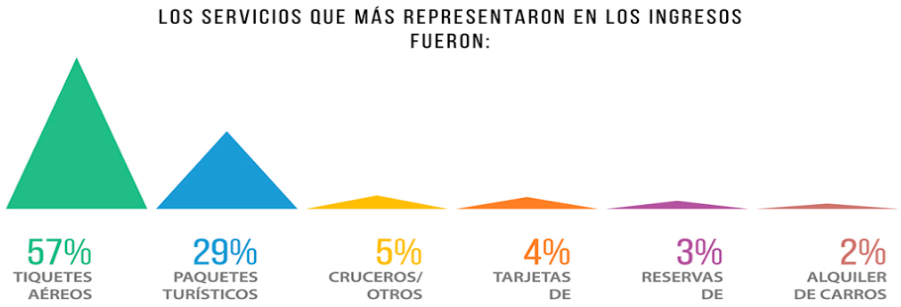
ANATO, La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por alrededor de 700 Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión. En 2016 realizó el Censo Nacional de Agencias de Viajes, en colaboración con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Fondo Nacional de Turismo, y el apoyo de entidades como: el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá y Amadeus, el cual presento lo siguientes resultados:

- **Caracterización de las agencias de Viaje**



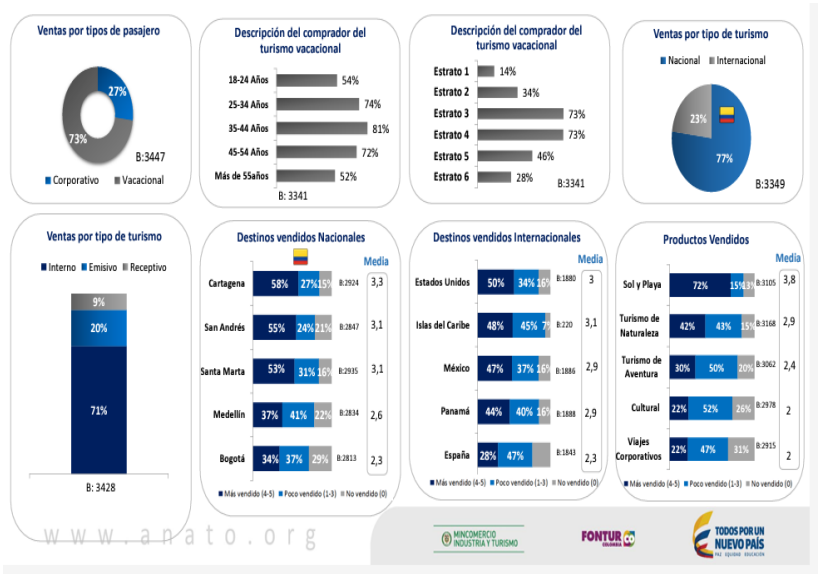
Fuente: ANATO (https://anato.org/estadisticas/)

- **Ingresos Financieros**



Fuente: ANATO (https://anato.org/estadisticas/)

- **Comportamiento del mercado de las agencias de viajes**



Fuente: ANATO (https://anato.org/estadisticas/)

A pesar de que los datos anteriormente suministrados por ANATO cuenta ya con una antigüedad de 7 años, permite evidenciar un comportamiento tendencia que se mantiene actualmente de que, los tiquetes aéreos representan una

de las mayores fuentes de ingresos para las Agencias de Viaje, lo que conlleva a encontrar en el mercado precios competitivos para este tipo de servicio, ya sea para fines turísticos o corporativos.

4.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Con respecto a la regulación del transporte aéreo en Colombia, el artículo 334 de la Constitución Política establece:

"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones".

La Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, señala como principio fundamental: "Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas".

Ahora bien, tratándose del transporte aéreo, la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, prescribe: *"Artículo 68: "El modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte), por el manual de reglamentos aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil y por los tratados, convenios, acuerdos, prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia".*

Del mismo modo, el artículo 1860 del Código de Comercio establece: "REGLAMENTACIÓN POR AUTORIDAD AERONÁUTICA Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIO AÉREO. La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, y señalará las condiciones que deberán llenarse para obtener los respectivos permisos de operación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos, que al mismo tiempo garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general".
De acuerdo a esto, en Colombia, es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la encargada de fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación; todo ello, con miras a contar con un régimen tarifario más flexible, que se adecúe a las necesidades del mercado, promueva la competencia entre los prestadores y propenda por el beneficio de los usuarios.

De acuerdo con la **Resolución No. 904 de 2012** expedida por la Aeronáutica Civil por la cual se elimina la obligatoriedad del cargo por combustible y se dictan otras disposiciones en materia de tarifas aéreas, establece en su Artículo 3° que, el Régimen Tarifario de los Servicios Aéreos Comerciales en Colombia son **libres**. Sin embargo, una vez las aerolíneas fijen los precios deben informar oportunamente a la Aerocivil las tarifas ofertadas al público con sus respectivas condiciones al día siguiente de efectuada su publicación. Por tal motivo, los precios de los tiquetes se encuentran sujetos al comportamiento del mercado, así como a otras variables tales como la temporada en la que se soliciten, los impuestos de combustible, la tasa aeroportuaria, el IVA y los cargos administrativos respectivos.

Con respecto al presente proceso de contratación, está sometido a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Resolución 13791 del 21 de diciembre de 1988, Resolución 777 del 14 de febrero de 1995, Decreto 1910 del 21 de octubre de 1996, Decreto 988 del 7 de abril de 1997, Resolución 1403 de 2007, Decreto 1079 de 2015, Decreto 173 de 2001, y aquellos que adicionen, complementen o sustituyan, guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

4.1 ANALISIS FINANCIERO

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los tres indicadores señalados, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo al análisis que el Fondo Nacional de Estupefacientes realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros, que se tomarán a través de un muestreo representativo con las cifras de los estados financieros registrados en el SIREM (Sistema de Información y Riesgos Empresariales o en el SECOP) y serán los exigibles para el presente proceso de contratación.

Para este caso se toma la información registrada en El sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM del año 2024, de las empresas del sector con el código CIIU 7911 arrojando un total de 55 empresas y se calcula la media del indicador de acuerdo al balance de cada uno de los proveedores, histograma que se relaciona a continuación:

I. Índice de liquidez.

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*
0,80	4	7,27%	100%	93%
0,90	4	14,55%	100%	85%
1,20	11	34,55%	100%	65%
1,30	2	38,18%	100%	62%
1,70	9	54,55%	100%	45%
1,80	1	56,36%	100%	44%
2,00	6	67,27%	100%	33%
y mayor...	18	100,00%	100%	0%

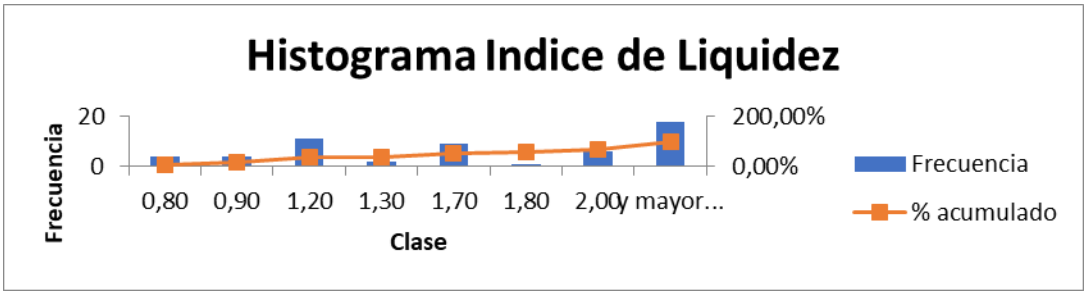


Gráfico N° 01. Histograma de índice de Liquidez. **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 1,2 o mayor se está dando participación al 65% de las empresas de la muestra.

II. Índice de endeudamiento.

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
0,33	*11*	*20,00%*
0,54	*5*	*29,09%*
0,67	*9*	*45,45%*
0,90	*20*	*81,82%*
0,95	*5*	*90,91%*
y mayor...	*5*	*100,00%*

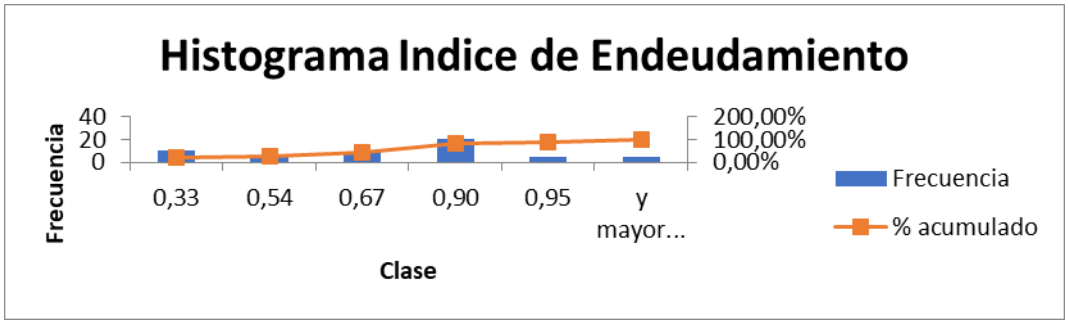


Gráfico N° 02. Histograma de índice de endeudamiento. **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 0,9 o menor se está dando participación al 81,82% de las empresas de la muestra.

III. Índice de Cobertura de Intereses

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*
y mayor...	30	100,00%	100%	0%
0,95	13	23,64%	100%	76%
7,80	5	43,64%	100%	56%
4,80	3	32,73%	100%	67%
3,10	2	27,27%	100%	73%
5,20	1	34,55%	100%	65%
8,20	1	45,45%	100%	55%

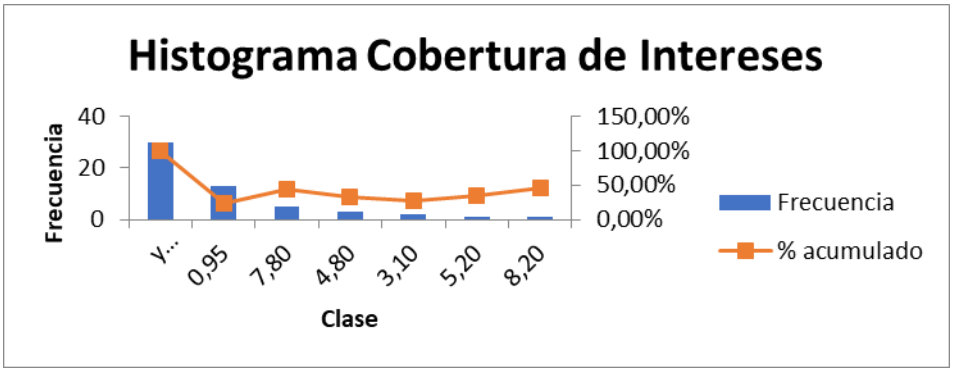


Gráfico N° 03. Histograma de índice de cobertura de intereses **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 0,95 o mayor se está dando participación al 76% de las empresas de la muestra.

4.2.1. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 se definen los siguientes indicadores para determinar la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta que un factor del sector privado está bien organizado cuando es rentable, se tomarán a través de un muestreo representativo con las cifras de los estados financieros registrados en el SIREM (Sistema de Información y Riesgos Empresariales o en el SECOP) y serán los exigibles para el presente proceso de contratación.

Para este caso se toma la información registrada en El sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM del año 2024 de las empresas del sector con el código CIIU 7911 arrojando un total de 55 empresas y se calcula la media del indicador de acuerdo al balance de cada uno de los proveedores, histograma que se relaciona a continuación:

IV. Índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*
0,08	*3*	*5,45%*	*100%*	*94,55%*
0,28	*2*	*12,73%*	*100%*	*87,27%*
0,18	*1*	*7,27%*	*100%*	*92,73%*
0,22	*1*	*9,09%*	*100%*	*90,91%*
0,32	*0*	*12,73%*	*100%*	*87,27%*

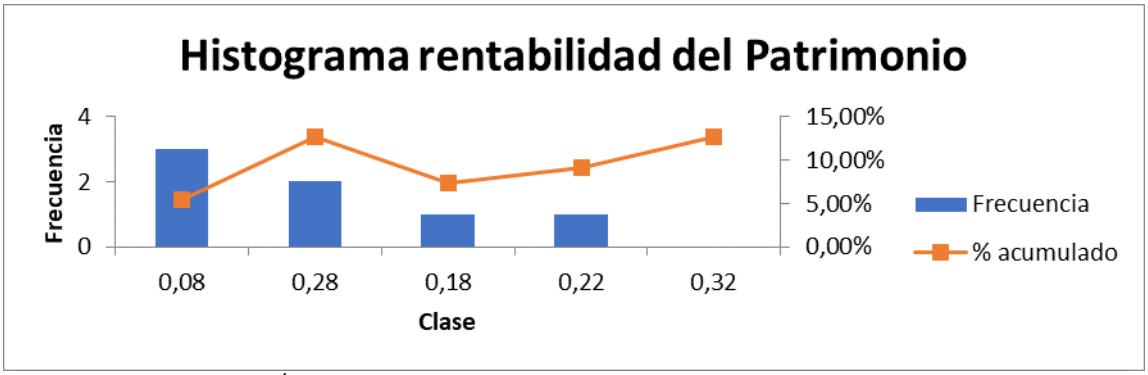


Gráfico N° 04. Histograma Índice de Rentabilidad sobre patrimonio **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE

El histograma indica que al fijar un índice de 0,08 o mayor se está dando participación al 94,55% de las empresas de la muestra, esto con el fin que tengan mayor participación en el proceso

V. Índice de Rentabilidad sobre el Activo

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*
0,09	3	5,45%	100%	94,55%
0,10	0	5,45%	100%	94,55%
0,12	1	7,27%	100%	92,73%
0,30	5	16,36%	100%	83,64%
0,50	20	52,73%	100%	47,27%
1,00	26	100,00%	100%	0,00%

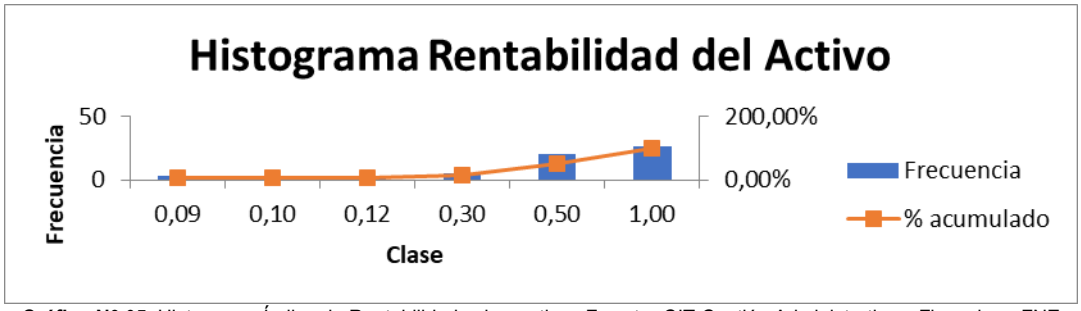


Gráfico N° 05. Histograma Índice de Rentabilidad sobre activos **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE

El histograma indica que al fijar un índice de 0,09 o mayor se está dando participación al 94,55% de las empresas de la muestra.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

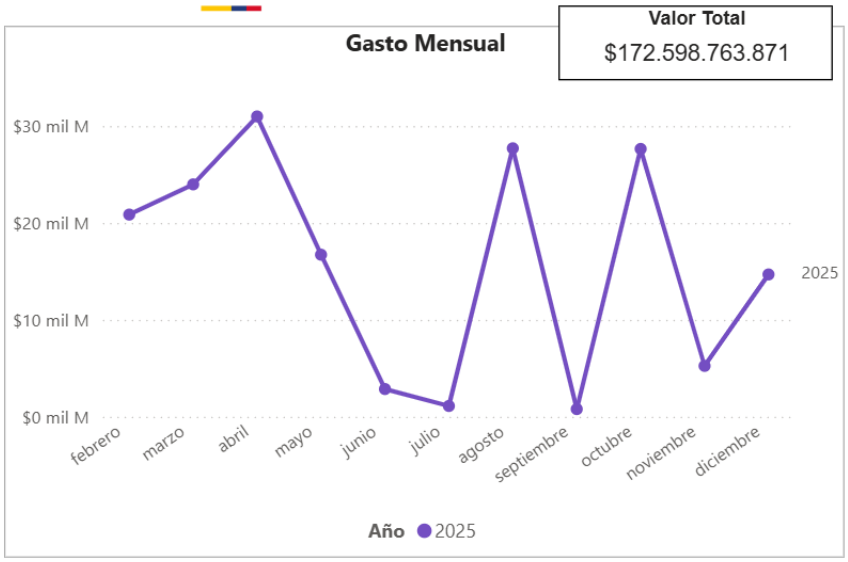
El principal fin por el cual se realiza el análisis o estudio de la oferta es determinar o medir las cantidades y las condiciones en que una economía puede y quiere poner a disposición del mercado un bien o un servicio, en este caso, al cual va dirigido el proceso objeto del actual estudio. Siendo así, se realizó el análisis de la oferta para identificar los

posibles proveedores, encontrándose así que en el mercado a nivel nacional se cuenta con variedad de proveedores que ofrecen los bienes y servicios requeridos en el proceso de selección.

Siendo así, tomando como referencia el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la Compra Pública (la cual es una herramienta de Análisis de Oferta desarrollado por Colombia Compra Eficiente y que esta enlazada y actualizada directamente con la plataforma SECOP II), el FNE realizó la búsqueda de datos en el portal efectuando un filtro con el código UNSPSC **901215 - Agentes de viajes** asignado para el presente proceso de contratación, con el fin de validar precios, cantidades y proveedores de los procesos efectuados por las Entidades Públicas durante toda la vigencia 2025 para el modelo de contratación del actual proceso *(Selección abreviada subasta inversa),* que permitieron reconocer el comportamiento del mercado y la oferta.

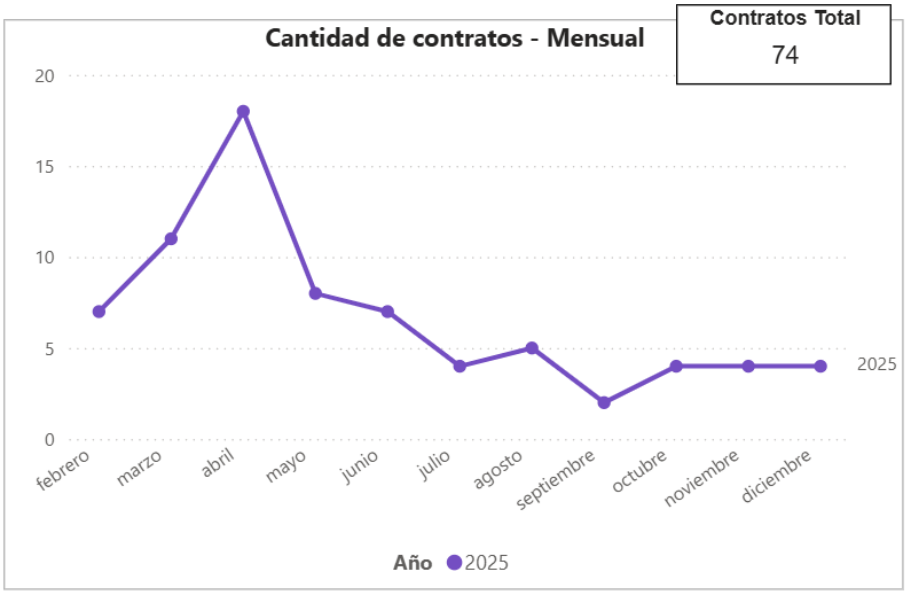
- Lista de clasificadores de Bienes y Servicios: 901215 - Agentes de viajes.
- Filtro de año: 2025.

I. Se evidencia un valor total estimado de contratación de $ 172.598.763.871 a nivel nacional bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa para la prestación de servicios por parte de Agencias de Viaje como el Suministro de Tiquetes, durante la vigencia 2025.



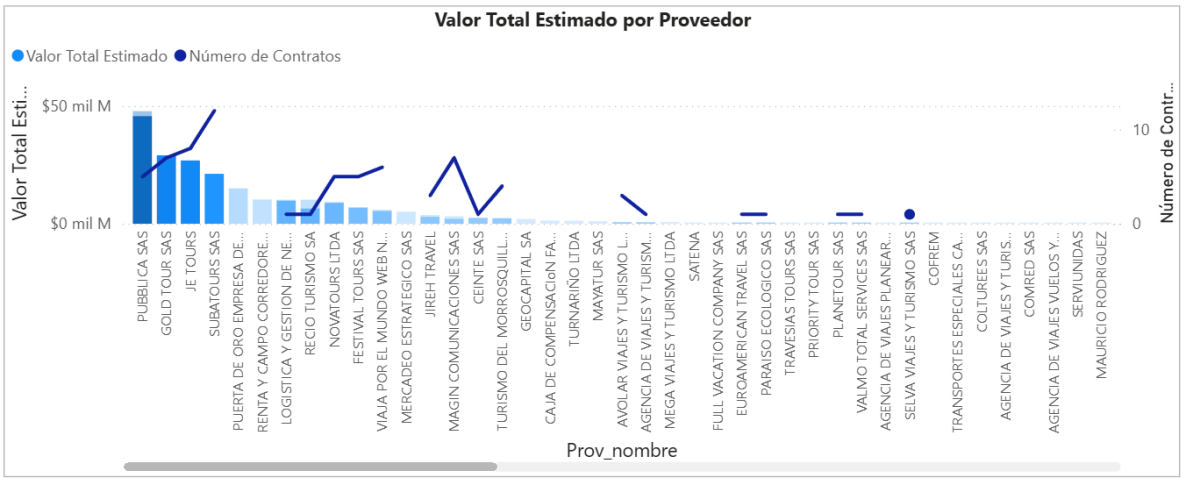
Fuente: MAECP (https://app.powerbi.com/)

II. 74 contratos fueron adjudicados por Selección Abreviada Subasta Inversa para servicios con Agentes de Viaje en la vigencia 2025.



Fuente: MAECP (https://app.powerbi.com/)

III. 20 proveedores se adjudicaron con contratos bajo la mencionada modalidad de contratación para el suministro de los servicios solicitados.



Fuente: MAECP (https://app.powerbi.com/)

- **IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES PROVEEDORES**

Gracias a la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la Compra Pública, se identificó los potenciales proveedores del servicio a contratar para el presente proceso, los cuales se adjudicaron con contratos similares y bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa. A continuación, se relaciona la lista con los 11 primeros proveedores identificados, junto el número de contratos y el valor total de contratación.

ítem	Proveedor	Cantidad de Contratos Adjudicados	Valor total de los Contratos
1	SUBATOURS SAS	12	$ 21.197.124.124
2	JE TOURS	8	$ 26.894.237.790
3	MAGIN COMUNICACIONES SAS	7	$ 2.080.251.765
4	GOLD TOUR SAS	7	$ 29.034.834.028
5	VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX 360 SAS	6	$ 5.396.762.915
6	FESTIVAL TOURS SAS	5	$ 6.813.582.965
7	NOVATOURS LTDA	5	$ 8.858.162.006
8	PUBBLICA SAS	5	$ 45.690.055.659
9	AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA	3	$ 632.714.560
10	JIREH TRAVEL	3	$ 2.924.601.483
11	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	1	$ 9.780.654.958

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tomando como referencia los procesos de contratación realizados por las diferentes Entidades Estatales en los últimos meses a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente en SECOP II, el Fondo Nacional de Estupefacientes realizó el respectivo análisis de la demanda a través de la revisión y verificación del histórico. El rango de búsqueda fue durante toda la vigencia 2025. Es así que, se identificó los diferentes procesos, valores, descripciones, duración y demás información adelantada por algunas Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicios para el suministro de tiquetes aéreos.

Número de Proceso	Entidad	Descripción	Modalidad de Contratación	Duración del Contrato	Valor Estimado Total
SA-SIE-002-2025	IDEAM	SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN RUTAS NACIONALES E	Selección abreviada subasta inversa	9 (Meses)	$ 150.000.000

		INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DEL IDEAM			
SUBASTA ELECTRONICA No. 005 DE 2025	FONDO NACIONAL AMBIENTAL - ANLA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	Selección abreviada subasta inversa	9 (Meses)	$ 2.110.777.514
SASI-ANT-00118-2025	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Suministrar tiquetes aéreos para el ejercicio de acciones misionales y de apoyo administrativo requeridos para funcionarios, prestadores de servicios, aprendices e invitados del SENA para el ejercicio de sus funciones.	Selección abreviada subasta inversa	9 (Meses)	$ 1.949.961.175

Se puede evidenciar que hay entidades que adelantan sus procesos de selección, sin embargo, al revisar los procesos de las mismas, se encontró que las especificaciones técnicas varían de las requeridas por el Fondo, por lo tanto, los valores unitarios de estos procesos no se tendrán en cuenta para estimar el valor del contrato a celebrar.

Ahora bien, con respecto a la demanda del Fondo Nacional de Estupefacientes para el respectivo proceso, a la fecha, el FNE ha celebrado distintas contrataciones para la prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Año	Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Contratista
2025	FNE-137-2025	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes	$204.460.720	MAGIN COMUNICACIONES SAS
2024	FNE-146-2024	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes	$ 195.000.000	DORYS LOPEZ CIA S EN C
2023	FNE-202-2023	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes	$ 312.502.593	SUBATOURS SAS

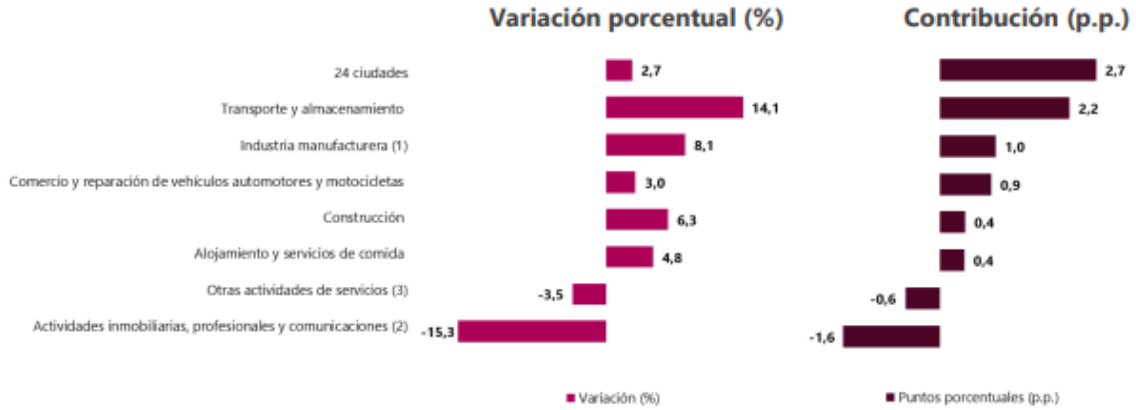
2022	CTO-116-2022	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes	FNE inicial 2022: $163.595.322	Viaja por el mundo / Nickisix360 S.A.S
2020	OC 59283 -2020 CTO 836-2020	Suministro de Tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes	FNE inicial 2021: $90.513.305, FNE 2022: $14.319.766	Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05-2018
2019	OC 38308-2019 CTO 520-2019	El Ministerio requiere el suministro de Tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social	FNE inicial 2019; $ 27.451.698, FNE 2020: $7.722.000	SUBATOURS SAS
2017	OC 18859 de 2017	El Ministerio requiere el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servicios públicos y/o contratista del Ministerio de Salud y Protección Social	FNE 2017,2018 y 2019: $51.450.572	SUBATOURS SAS

4.4 ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

El término Mipymes involucra a tres diferentes tipos de empresa: micro, pequeña y mediana. Tomando como referencia el más reciente Boletín Técnico[12] de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) publicado por el DANE el 19 de diciembre de 2025 para el Tercer Trimestre de dicho año, la cantidad de micronegocios aumento 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

12 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2025.pdf

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)

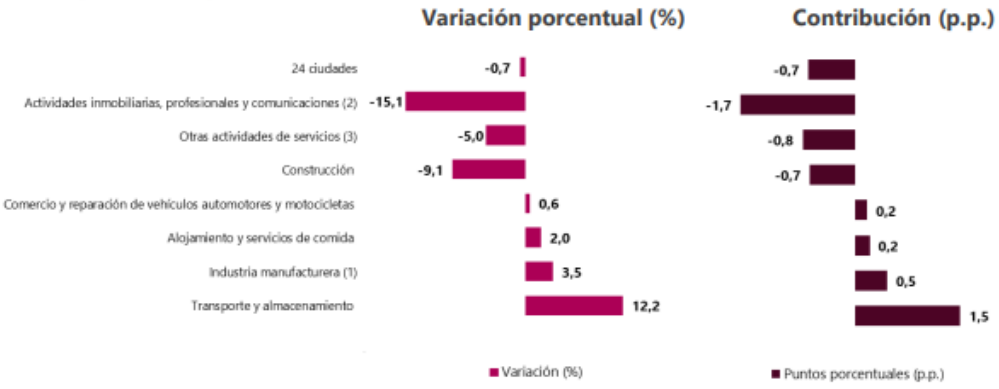


Fuente: DANE, EMICRON

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



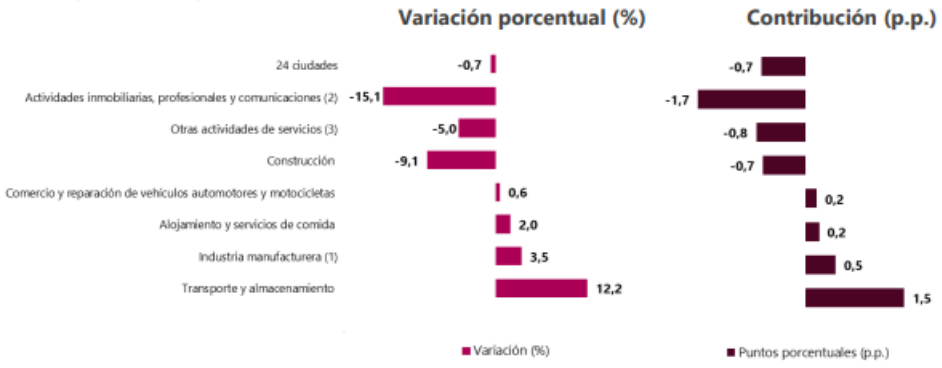
Fuente: DANE, EMICRON.

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario,

Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

Por lo anterior, es pertinente dar aplicación al Criterio diferencial habilitante para MiPymes del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.5 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En el presente análisis de sector no se pudo identificar la provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso; sin embargo, se aplicará criterio diferencial habilitante en la experiencia del proponente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se incluye un análisis general de la situación de los sujetos de especial protección constitucional en el país.

- **Desplazados por la Violencia**

La Defensoría del Pueblo advierte que, entre el 1 de enero y el 30 de mayo de 2025, al menos 77.719 personas en Colombia fueron víctimas de desplazamiento forzado debido a la violencia armada. Esta cifra representa una grave violación a sus derechos a la permanencia en el territorio, a la vida digna y a la seguridad, siendo la región del Catatumbo una de las más afectadas.

De las personas desplazadas, 68.347 provienen del Catatumbo, una zona históricamente golpeada por el conflicto armado y la presencia de grupos armados ilegales. La persistencia de la violencia en esta región mantiene a más de 11.000 personas en situación de confinamiento, lo que representa un riesgo constante para la población civil y un desafío significativo para la garantía de sus derechos fundamentales.

Tan solo en mayo, 1.746 personas se vieron forzadas a abandonar sus hogares en departamentos como Antioquia, Valle del Cauca, Nariño, Cauca y Guaviare. Adicionalmente, 8.123 personas fueron sometidas a confinamiento en Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño y Cauca, limitando gravemente su acceso a derechos esenciales como la educación, la salud, la alimentación y la participación comunitaria.

Hasta el 30 de mayo de 2025, un total de 28.756 mujeres, 28.579 hombres y 15.364 niños, niñas y adolescentes han transitado por el territorio colombiano en situación de irregularidad migratoria. La mayoría de estas personas provienen de Venezuela, Ecuador, India, Haití y Perú, y enfrentan múltiples riesgos durante su tránsito por el país.

En lo que respecta a la migración inversa, la cifra continúa en aumento: 10.246 personas migrantes han ingresado al país tras no lograr su propósito de llegar a Estados Unidos, y ahora buscan retornar a sus países de origen. Este fenómeno plantea nuevos desafíos humanitarios y de protección.

La Defensoría del Pueblo ha advertido sobre los graves riesgos que enfrentan estas personas, muchas de las cuales han sido abandonadas en rutas clandestinas sin ningún tipo de control ni protección, vulnerando sus derechos a la vida, la integridad y la salud. Por ello, la entidad ha instado a las autoridades competentes a implementar de forma inmediata planes integrales de atención y protección, con el fin de evitar una crisis humanitaria y garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, especialmente de aquellas en situación de mayor vulnerabilidad

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición

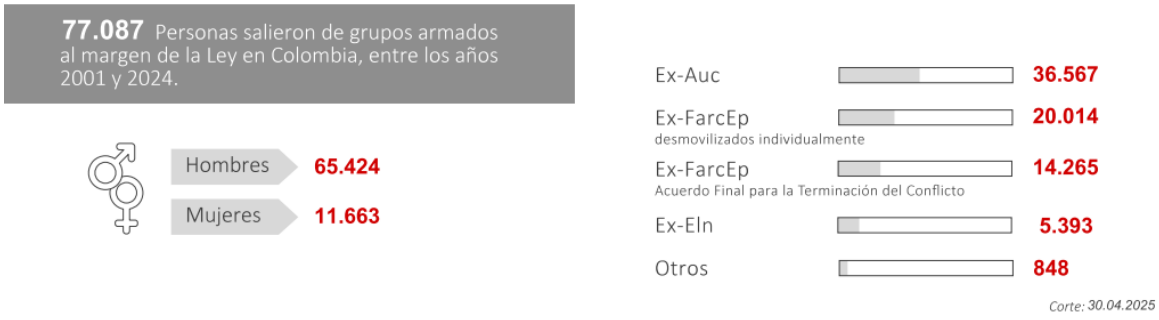


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co)

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación**

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

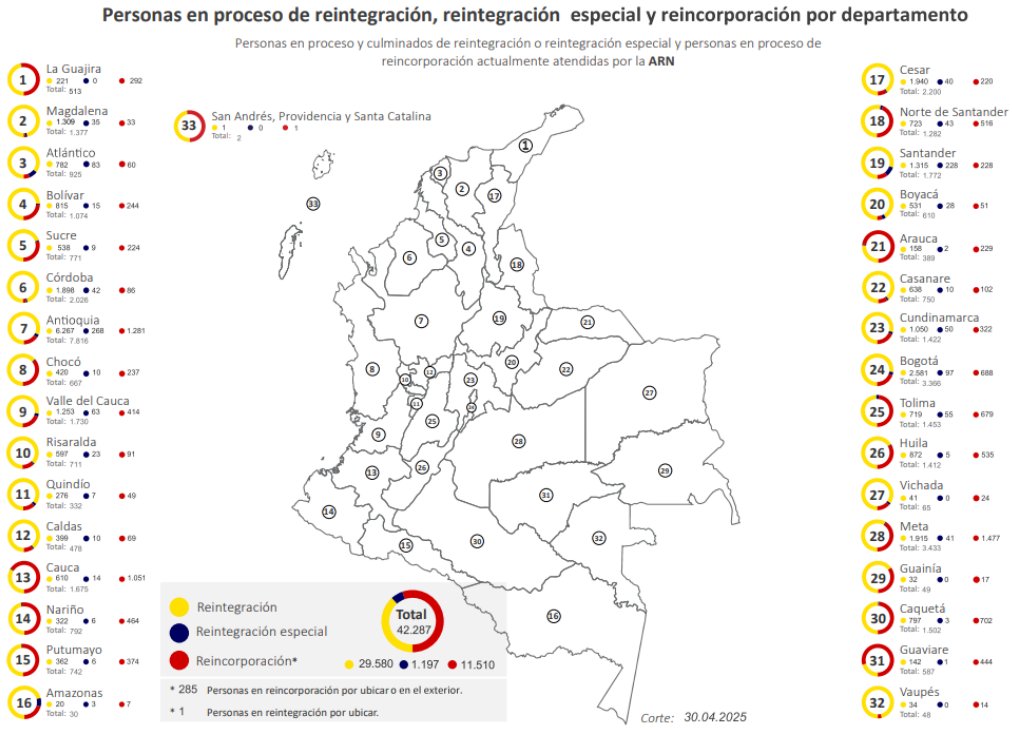
La Agencia Nacional de Reincorporación y la Normalización (ARN) es la Entidad que en Colombia lidera y coordina el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad y la reconciliación y el desarrollo sostenible. En su más reciente reporte mensual ARN En Cifras13, con fecha de corte del 30 de abril de 2025, indica que 77.087 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia entre los años 2001 y 2024, de los cuales 65.424 son hombres y mujeres 11.663 de los siguientes grupos armados:



Fuente: ARN (https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx)

13 https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

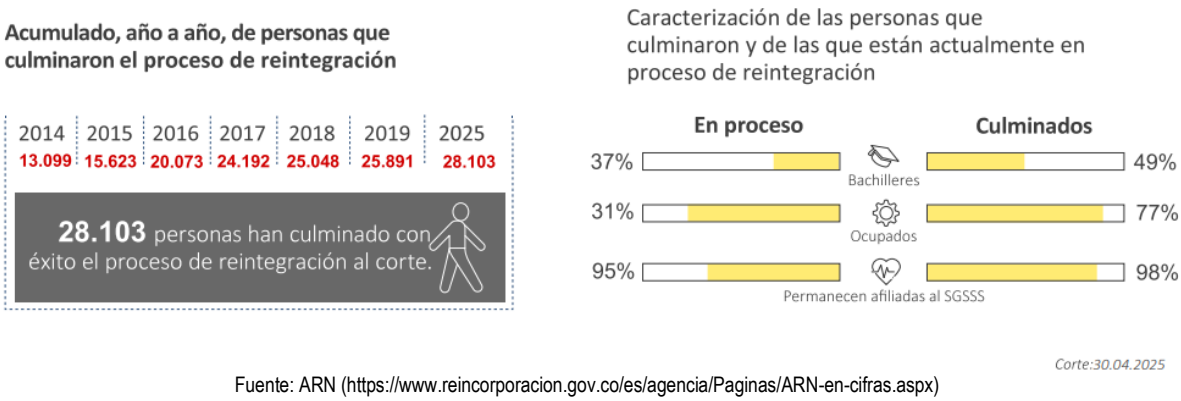
En cuanto al aspecto territorial, se encuentran distribuidos en los 32 departamento de Colombia de la siguiente manera:



Fuente: ARN (https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx)

Ahora bien, frente el estado actual del proceso de reintegración, 52.237 personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular, distribuyéndose de la siguiente manera:

➢ 28.103 personas culminaron con éxito el proceso de reintegración, a corte del 30 de abril de 2025 .
➢ 1.477 personas están siendo actualmente atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
➢ 19.953 personas se encuentran fuera del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
➢ 2.804 personas que se encuentran en algunos de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.



Fuente: ARN (https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx)

Frente al análisis del presente estudio del sector, se evidenció la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública debido a la pluralidad de proveedores que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente proceso; no obstante, bajo este contexto, se evidenció que aún no se cuenta con bases de datos y experiencias relacionadas con el objeto a contratar el cual corresponde al de "*Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes.*"

Finalmente, en relación con las especificaciones que son propias del presente objeto de contratación, no se evidencia

Dentro del estudio del sector realizado por el FNE se realizó consulta a los proponentes que cotizaron con el fin de que se pronunciarán si los bienes y/o servicios con los que cuenta para el cumplimiento del objeto contractual provienen de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.

De la consulta generada, no se recibió respuesta al cumplimiento de este criterio. Por esta razón NO se recomienda incluir la obligación para el contratista respecto de lo establecido en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el FNE verificó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para el Suministro de Tiquetes Aéreos, estableciéndose que en la actualidad no se encuentra vigente o no se cuenta con AMP.



Como lo indica la página de la Agencia Nacional de Compra Pública Colombia Compra Eficiente, a la fecha, el Acuerdo Marco de Precios mediante el cual se podía realizar EL suministro de Tiquetes Aéreos estuvo vigente hasta el 20 de marzo de 2021.

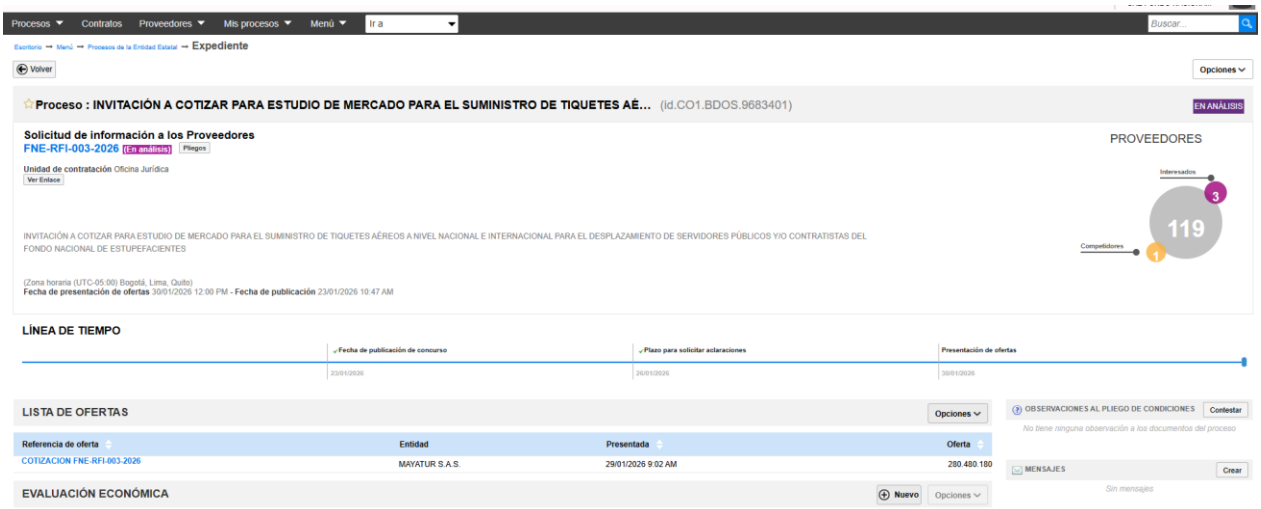
Surtida la revisión y en cumplimiento del Decreto 310 de 2018 el cual en su artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala que:

> *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar* ***las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios*** *con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.(Negrilla fuera de texto)*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. (…)"*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la plataforma SECOP II y correo electrónico se realizó la solicitud de cotizaciones a las empresas y/o personas naturales mencionadas en el estudio de la oferta:



Como se evidencia en la imagen anterior, el día 23 de enero de 2026, se realizó la publicación de la invitación a cotizar mediante la plataforma SECOP II bajo el número FNE-RFI-003-2026, con cierre el 30 de enero de 2026 a las 02:00 p.m. horas, proceso del cual se recibió una cotización de la sociedad MAYATUR S.A.S. no obstante, se realizó cotización directa a diversas aerolíneas las cuales prestan el servicio de suministro y venta de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional, proceso del cual se realizaron seis (6) cotizaciones. Estas cotizaciones sirvieron como insumo para establecer el estudio de mercado correspondiente para cada uno de los Precios Unitarios de Referencia para el presente proceso.

Para el respectivo cálculo del promedio, se utilizó la medida de tendencia central más utilizada y se tuvo en cuenta lo estipulado en la "*Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 – Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente" numeral 4.4.1.1* ***Promedio o media aritmética****,* por lo cual, se sumaron todos los valores para cada uno de los trayectos cotizados y se dividió el resultado por el número total de cotizaciones recibidas para ese trayecto. Siendo así, a continuación, se relacionan las ofertas recibidas junto a los promedios:

Ver- ADJUNTO NO. 1 ESTUDIO POR COTIZACIONES (páginas de la 80 a la 82)

GRUPO SOLICITANTE	TRAYECTO			TRAYECTO	CANTIDAD TIQUETES	TOTAL, PROMEDIO
DIRECCIÓN	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.671.226**
	Bogotá	Cali	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.704.905**
	Bogotá	Cartagena	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.961.160**
	Bogotá	San Andrés	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.417.000**
	Bogotá	Bucaramanga	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.184.100**
	Bogotá	Riohacha	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.688.000**
	Bogotá	Barranquilla	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.086.609**

	Bogotá	Pereira	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.448.220**
	Bogotá	Armenia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.415.972**
	Bogotá	Popayán	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.274.880**
	Bogotá	Pasto	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.568.860**
MEDICAMENTOS DEL ESTADO	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.506.839**
	Bogotá	Cartagena	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.961.160**
	Bogotá	Florencia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 6.433.605**
	Bogotá	Quibdó	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 3.695.850**
	Bogotá	Montería	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.943.260**
	Bogotá	Riohacha	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.172.267**
	Bogotá	Santa Marta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.879.592**
	Bogotá	Mocoa	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.372.080**
	Bogotá	Pereira	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.172.330**
	Bogotá	Sincelejo	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.762.400**
	Bogotá	San Andrés	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.417.000**
	Bogotá	Guaviare	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 3.039.950**
CONTROL Y FISCALIZACIÓN	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	30	**$ 12.534.195**
	Bogotá	Leticia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.537.867**
	Bogotá	Arauca	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 3.200.810**
	Bogotá	Barranquilla	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	**$ 8.346.436**
	Bogotá	Cartagena	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	**$ 8.220.480**
	Bogotá	Manizales	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	**$ 6.725.040**
	Bogotá	Florencia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	8	**$ 9.361.860**
	Bogotá	Yopal	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	**$ 6.234.480**
	Bogotá	Popayán	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	**$ 9.099.520**
	Bogotá	Valledupar	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	**$ 6.207.420**
	Bogotá	Quibdó	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 3.979.485**
	Bogotá	Montería	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.914.890**
	Bogotá	Inírida	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.614.400**
	Bogotá	San José Del Guaviare	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.486.700**
	Bogotá	Neiva	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	**$ 13.760.920**
	Bogotá	Riohacha	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	**$ 5.064.000**
	Bogotá	Santa Marta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 2.819.388**
	Bogotá	Pasto E Ipiales	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	**$ 5.718.200**
	Bogotá	Cúcuta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	**$ 5.216.080**
	Bogotá	Mocoa	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.372.080**

	Bogotá	Armenia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	8	**$ 2.831.944**
	Bogotá	Pereira	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	**$ 5.792.880**
	Bogotá	San Andrés	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	**$ 3.625.500**
	Bogotá	Bucaramanga	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	20	**$ 10.920.500**
	Bogotá	Sincelejo	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	8	**$ 5.524.800**
	Bogotá	Cali	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	24	**$ 10.819.620**
	Bogotá	Mitú	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.863.600**
	Bogotá	Puerto Carreño	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 3.522.600**
PROYECTO DE INVERSIÓN 1905	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.671.226**
	Bogotá	Villavicencio	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.395.100**
	Bogotá	Bucaramanga	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.184.100**
	Bogotá	Pasto	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.906.067**
	Bogotá	Florencia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 4.680.930**
	Bogotá	Popayán	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 2.274.880**
	Bogotá	Cúcuta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	**$ 1.883.436**
TOTAL, COTIZACIÓN						**$236.088.698**

Nota 1: Es de tener en cuenta que algunas cotizaciones no presentaron valores en algunos ítems, sin embargo, los mismos se promediaron con el restante de las cotizaciones allegadas.

La forma de estructurar el presupuesto será determinando por un valor de presupuesto oficial estimado, el cual se ejecutará por monto agotable, el valor estimado promediando el ítem que se requiere de acuerdo a la necesidad actual del suministro de tiquetes del FNE, es por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 209.000.000).**

Adicionalmente, en vista de que los precios de los tiquetes varían de acuerdo a factores como la temporada, disponibilidad de vuelos, días de anticipación de la emisión del tiquete, precio del combustible, tasa de cambio, la inflación, entre otros aspectos, el -FNE- dispone de la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 27.088.698)** correspondientes a una bolsa de consumo adicional que cubrirá los factores de incrementos anteriormente mencionados, así como viajes nacional o internacionales no contemplados dentro del cronograma por el FNE, previa solicitud y autorización de la supervisión. Obteniendo así un valor total estimado del contrato de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 236.088.698).**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **$ 209.000.000,** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Dicho valor será distribuido de la siguiente manera:

- Hasta la suma de **$ 209.000.000** dispuestos para la emisión de tiquetes durante la ejecución en contrato.

- Hasta la suma de **$ 27.088.698** dispuesta para la **bolsa de consumo**, cubrirá los factores de incrementos anteriormente mencionados, así como viajes nacionales o internacionales no contemplados dentro del cronograma por el FNE. Solo se ejecutará previa solicitud y autorización de la supervisión.

Nota 1: El valor del contrato a suscribir será el del menor valor ofertado resultante de la oferta presentada.

Nota 2: El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem ni el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El FNE pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados en cada periodo, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura por parte del contratista, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al FNE en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL FNE no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Anual de Adquisiciones** del FNE para la vigencia **2026**, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
90121502	024	UMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	1	FEBRERO	10 (MESES)	$ 220.000.000	Selección abreviada subasta inversa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
19726	21/01/26	$14.000.000	C-1905-0300-1-20201A-1905050-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS IPS Y ESE PARA LA PRESCRIPCIÓN Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS OPIOIDES A NIVEL NACIONAL
		$10.000.000	C-1905-0300-1-20201A-1905054-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS IPS Y ESE PARA LA PRESCRIPCIÓN Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS OPIOIDES A NIVEL NACIONAL

19926	22/01/26	$70.000.000	A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
19826	22/01/26	$115.000.000	A-05-01-02-006-007	16	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El FNE determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y que presente el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO de los servicios requeridos.

EL FNE realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL FNE** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL FNE puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL FNE se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA TÉCNICA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los tres indicadores señalados, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo al análisis que el Fondo Nacional de Estupefacientes realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros, que se tomarán a través de un muestreo representativo con las cifras de los estados financieros registrados en el SIREM (Sistema de Información y Riesgos Empresariales o en el SECOP) y serán los exigibles para el presente proceso de contratación.

Para este caso se toma la información registrada en El sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM del año 2024, de las empresas del sector con el código CIIU 7911 arrojando un total de 55 empresas y se calcula la media del indicador de acuerdo al balance de cada uno de los proveedores, histograma que se relaciona a continuación:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.**

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*
0,80	4	7,27%	100%	93%
0,90	4	14,55%	100%	85%
1,20	11	34,55%	100%	65%
1,30	2	38,18%	100%	62%
1,70	9	54,55%	100%	45%
1,80	1	56,36%	100%	44%
2,00	6	67,27%	100%	33%
y mayor...	18	100,00%	100%	0%

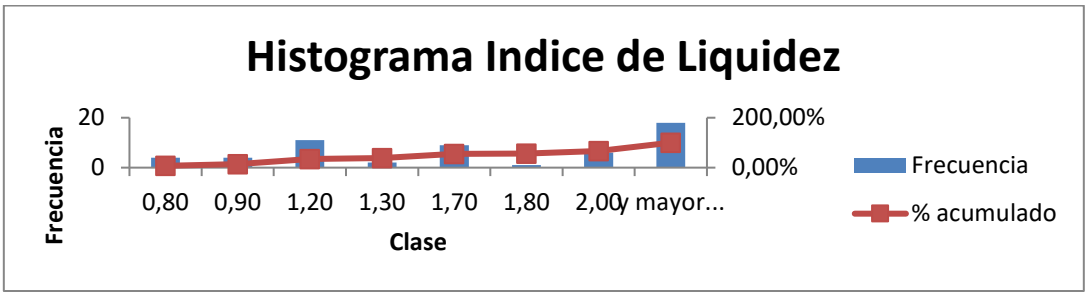


Gráfico N° 01. Histograma de índice de Liquidez. **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 1,2 o mayor se está dando participación al 65% de las empresas de la muestra.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.**

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
0,33	*11*	*20,00%*
0,54	*5*	*29,09%*
0,67	*9*	*45,45%*
0,90	*20*	*81,82%*
0,95	*5*	*90,91%*
y mayor...	*5*	*100,00%*

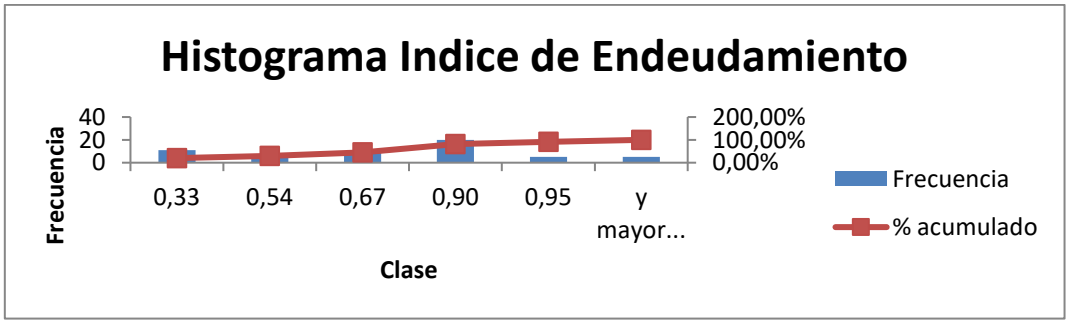


Gráfico N° 02. Histograma de índice de endeudamiento. **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 0,9 o menor se está dando participación al 81,82% de las empresas de la muestra.

- **ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES**

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*

y mayor...		30	100,00%	100%	0%
	0,95	13	23,64%	100%	76%
	7,80	5	43,64%	100%	56%
	4,80	3	32,73%	100%	67%
	3,10	2	27,27%	100%	73%
	5,20	1	34,55%	100%	65%
	8,20	1	45,45%	100%	55%

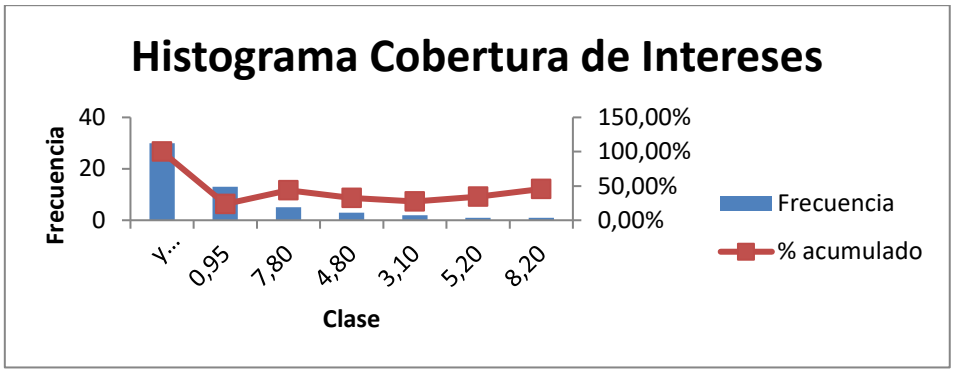


Gráfico N° 03. Histograma de índice de cobertura de intereses **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 0,95 o mayor se está dando participación al 76% de las empresas de la muestra.

- **ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 se definen los siguientes indicadores para determinar la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta que un factor del sector privado está bien organizado cuando es rentable, se tomarán a través de un muestreo representativo con las cifras de los estados financieros registrados en el SIREM (Sistema de Información y Riesgos Empresariales o en el SECOP) y serán los exigibles para el presente proceso de contratación.

Para este caso se toma la información registrada en El sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM del año 2024 de las empresas del sector con el código CIIU 7911 arrojando un total de 55 empresas y se calcula la media del indicador de acuerdo al balance de cada uno de los proveedores, histograma que se relaciona a continuación:

- **ÍNDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*
0,08	*3*	*5,45%*	*100%*	*94,55%*
0,28	*2*	*12,73%*	*100%*	*87,27%*
0,18	*1*	*7,27%*	*100%*	*92,73%*
0,22	*1*	*9,09%*	*100%*	*90,91%*
0,32	*0*	*12,73%*	*100%*	*87,27%*

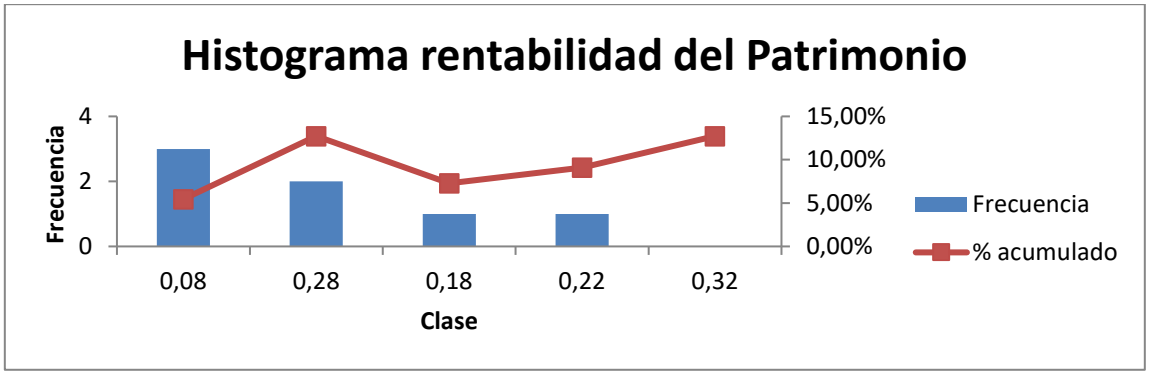


Gráfico N° 04. Histograma Índice de Rentabilidad sobre patrimonio **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 0,08 o mayor se está dando participación al 94,55% de las empresas de la muestra, esto con el fin que tengan mayor participación en el proceso.

- **ÍNDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*	*Rango Total*	*Cubrimiento*
0,09	3	5,45%	100%	94,55%
0,10	0	5,45%	100%	94,55%
0,12	1	7,27%	100%	92,73%
0,30	5	16,36%	100%	83,64%
0,50	20	52,73%	100%	47,27%
1,00	26	100,00%	100%	0,00%

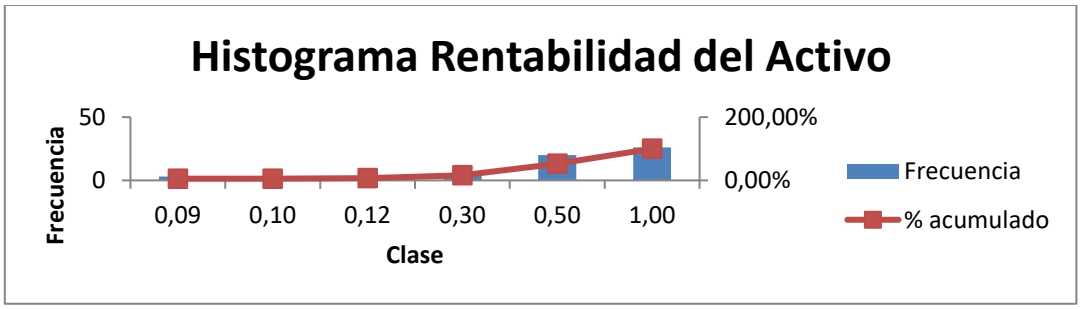


Gráfico N° 05. Histograma Índice de Rentabilidad sobre activos **Fuente:** GIT Gestión Administrativa y Financiera, FNE.

El histograma indica que al fijar un índice de 0,09 o mayor se está dando participación al 94,55% de las empresas de la muestra.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo al análisis que EL FNE realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

7.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contendía en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que

se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación14.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Ministerio solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión

[14] Nota: Para el cálculo de los Indicadores de Capacidad financiera y organizacional, se aplicará lo establecido en el numeral 1 Título VII del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación”, propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Ministerio, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el formato que se señale en el respectivo pliego de condiciones.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

7.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo al análisis que EL MINISTERIO realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

NOMBRE DEL INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0.9*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 0.95*

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

7.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.08

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

7.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo una (1) y máximo (2) certificaciones de contratos clasificados en todos de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo (Formato No. 3), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90121502	90	12	15

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, **119 SMMLV**.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los 5 contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No.3**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

En cada una de las certificaciones aportadas, el oferente deberá acreditar que tiene experiencia en la siguiente actividad:

- Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Ministerio.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **Formato No.3**, los contratos que el FNE deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia

2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL FNE podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

7.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de máximo 4 contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

8.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El oferente deberá presentar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y turismo y/o Agencias mayoristas y operadores de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el término previsto para la ejecución del contrato.

Nota: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno los miembros que la conforman, deberán presentar el certificado, de conformidad con las exigencias antes señaladas.

8.2 LICENCIA DE IATA

El proponente deberá presentar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA vigente; la cuál debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección. Nota: En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser presentado por cada uno de los integrantes, en los términos del presente numeral.

8.3 CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

El proponente deberá adjuntar con la oferta certificación vigente, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección, en la que conste no haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. Nota: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno los miembros que la conforman, deberán presentar la certificación solicitada, la cual debe reunir los requisitos exigidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

8.4 CERTIFICACIÓN DEL SOFTWARE

El proponente deberá presentar con su propuesta, la certificación expedida por el representante legal que acredite el Software y/o plataforma electrónica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos.

Nota: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno los miembros que la conforman, deberán presentar la certificación solicitada, la cual debe reunir los requisitos exigidos por el FNE

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. -

9.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo al numeral 11 del presente documento, el cual constituirá la oferta económica inicial.

9.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De acuerdo al análisis del sector y estudio de mercado realizado por la Entidad en el numeral *4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES,* se obtuvieron los siguientes márgenes mínimos de mejora con respecto a procesos similares en la modalidad de contratación del presente estudio y valor total aproximado de diferentes Entidades Nacionales similares al del FNE:

Número de Proceso	Entidad	Descripción	Modalidad de Contratación	Valor Estimado Total	Margen Mínimo de Mejora
MVCT-SASIE-001-2025	MINISTERIO DE VIVIENDA Y FONVIVIENDA	Prestar servicios de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como demás servicios	Selección abreviada subasta inversa	$ 3.686.520.708	**2 %**

		conexos, que garantice el oportuno desplazamiento de los colaboradores del Ministerio de Vivienda y Fonvivienda			
SASI 002 DE 2025	INVIMA	suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.ID426	Selección abreviada subasta inversa	$ 3.224.565.088	**2 %**
MC-SAS-001-2025	MINISTERIO DE CULTURA	Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y demás servicios conexos que se requieran para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	Selección abreviada subasta inversa	$ 2.147.417.298	**2%**

Tomando como referencia y promedio los procesos anteriormente mencionados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el FNE informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS)** para que un lance sea aceptado por la entidad debe ser del dos por ciento (2%) respecto del último lance válido realizado por los proponentes en la plataforma SECOP II, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor ofertado.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica, resultado de la puja del evento de subasta inversa electrónica, en el cual se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los servicios a adquirir con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90121502	suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas de la unidad administrativa especial fondo nacional de estupefacientes	1	GLOB	$209.000.000		
Valor total de la oferta							**0**

Nota 1: El proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado, teniendo en cuenta los valores ofertados.

Nota 3: El proponente no podrá superar el valor unitario indicado, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar la lista de precios **"OFERTA ECONÓMICA"** por el valor total del presupuesto.

10.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor

agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El FONDO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

11.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EI/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá especificar los servicios de comunicación con que cuenta la Agencia a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, disponiendo, al menos de:

- Línea(s) fija(s) de reserva
- Línea(s) de celular
- Línea(s) de atención 24 horas al día, la cual atenderá los requerimientos que haga la entidad relacionados con el suministro de tiquetes que requiera está, y ubicación en el Aeropuerto que se solicite a nivel nacional e internacional.
- Correo electrónico
- El proponente deberá suministrar los números de las líneas, así como la dirección o correo electrónico

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo Nacional de Estupefacientes, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	selección-contratación - ejecución		Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionada con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista 50% y FNE 50%	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	no	FNE	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	mensual

2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social-Político y de la naturaleza	Imposibilidad de suministrar los tiquetes necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales	Retrato en el cumplimiento o de las obligaciones	1	2	2	Bajo	Contratista 50% y FNE 50%	establecer planes de contingencia	1	1	2	Bajo	no	FNE	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Según lo establecido en el plan de contingencia
3	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Alteraciones de los precios de los tiquetes aéreos internacionales por aspectos tales como: el comportamiento las monedas internacionales	Aumento en el valor del tiquete y disminución de número de funcionarios y contratistas para atender futuros desplazamientos	Disminución en el número de desplazamientos.	1	1	2	Bajo	FNE	Se debe evaluar el mejor precio, igualmente se cumplirá con la misión de la entidad llevando a cabo la comisión bajo los parámetros de la ley de austeridad	1	1	2	Bajo	Si	Dependencia que solicita la comisión	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	permanente
4	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Tecnológicos	Daños en los sistemas y/o cambios o actualizaciones en software, que incidan negativamente en la prestación del servicio	imposibilidad de expedición de los tiquetes en los tiempos requeridos	2	2	2	Bajo	contratista	La agencia debe tener una plataforma alterna para dar soporte a las solicitudes	1	1	1	Bajo	si	contratista	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

13. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones social indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía única a favor de EL FNE por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del FNE.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Fondo Nacional de Estupefacientes - NIT No. 899999327-2) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Fondo Nacional de Estupefacientes - NIT No. 899999327-2) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) La Entidad estatal está cubierta por el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI	NO
Unión europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SÍ

Al presente proceso de selección solo le aplica el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, lo anterior en razón que en los demás acuerdos no supera el valor de los mismos, adicionalmente de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de limitarse la convocatoria aplicaría la causal 14 del anexo 4, que señala: Las convocatorias limitadas a MiPymes, en el caso que aplique la limitación de conformidad con lo establecido en el cronograma.

15. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

16. DERECHOS DE AUTOR

El Fondo Nacional de Estupefacientes considera que, en atención a que los bienes y/o servicios a prestar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al FNE.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del FNE, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL FNE dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL FNE podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Código 2044 grado 05 del Grupo Interno de Trabajo de Recursos y Apoyo Operativo o la persona que designe el director del FNE mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.



EDGAR ALONSO TRUJILLO CORTES
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Recursos y Apoyo Operativo

Elaboración técnica: Lsosag.

Elaboración Indicadores Financieros: M. Bareño

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: 3305010 - Extensión 3262

ADJUNTO NO. 1
ESTUDIO POR COTIZACIONES

GRUPO SOLICITANTE	TRAYECTO			TRAYECTO	CANTIDAD TIQUETES	COTIZACIÓN 1 - AVIANCA	COTIZACIÓN 2 - LATAM	COTIZACIÓN 3 - JET SMART	COTIZACIÓN 4 - CLIC	COTIZACIÓN 5 - SATENA	COTIZACIÓN 6 -WINWO	MAYATUR SAS	TOTAL, PROMEDIO
DIRECCIÓN	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.512.480	$ 1.417.280	$ 1.171.664	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.583.480	$ 1.671.226
	Bogotá	Cali	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 2.435.400	$ 2.135.520	$ 2.371.080	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.877.620	$ 2.704.905
	Bogotá	Cartagena	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.292.760	$ 1.612.080	$ 1.574.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.365.800	$ 1.961.160
	Bogotá	San Andrés	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.511.600	$ 2.243.600	$ 1.778.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.134.800	$ 2.417.000
	Bogotá	Bucaramanga	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.421.680	$ 1.421.680	$ 0	$ 3.240.000	$ 0	$ 0	$ 2.653.040	$ 2.184.100
	Bogotá	Riohacha	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.498.800	$ 1.406.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.158.400	$ 1.688.000
	Bogotá	Barranquilla	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.614.080	$ 1.614.080	$ 2.261.876	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.856.400	$ 2.086.609
	Bogotá	Pereira	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.226.880	$ 1.226.880	$ 1.046.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.293.120	$ 1.448.220
	Bogotá	Armenia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.233.280	$ 1.285.640	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.014.928	$ 2.130.040	$ 1.415.972
	Bogotá	Popayán	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.394.200	$ 0	$ 0	$ 2.109.080	$ 0	$ 0	$ 2.321.360	$ 2.274.880
	Bogotá	Pasto	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.618.840	$ 1.518.880	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.581.280	$ 1.568.860
MEDICAMENTOS DEL ESTADO	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 2.268.720	$ 2.125.920	$ 1.757.496	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.875.220	$ 2.506.839
	Bogotá	Cartagena	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.292.760	$ 1.612.080	$ 1.574.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.365.800	$ 1.961.160
	Bogotá	Florencia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 9.092.760	$ 0	$ 0	$ 8.040.240	$ 3.899.100	$ 0	$ 4.702.320	$ 6.433.605
	Bogotá	Quibdó	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 4.780.560	$ 0	$ 0	$ 3.772.460	$ 3.861.100	$ 0	$ 2.369.280	$ 3.695.850
	Bogotá	Montería	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.607.680	$ 1.607.680	$ 1.702.880	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.854.800	$ 1.943.260
	Bogotá	Riohacha	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 2.248.200	$ 2.110.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.158.400	$ 2.172.267
	Bogotá	Santa Marta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.054.760	$ 1.612.080	$ 1.287.448	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.564.080	$ 1.879.592
	Bogotá	Mocoa	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.372.080	$ 2.372.080

	Bogotá	Pereira	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 1.840.320	$ 1.840.320	$ 1.569.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.439.680	$ 2.172.330
	Bogotá	Sincelejo	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.762.400	$ 2.762.400
	Bogotá	San Andrés	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.511.600	$ 2.243.600	$ 1.778.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.134.800	$ 2.417.000
	Bogotá	Guaviare	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.319.500	$ 0	$ 2.760.400	$ 3.039.950
CONTROL Y FISCALIZACIÓN	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	30	$ 11.343.600	$ 10.629.600	$ 8.787.480	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.376.100	$ 12.534.195
	Bogotá	Leticia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.187.600	$ 2.187.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.238.400	$ 2.537.867
	Bogotá	Arauca	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.618.840	$ 0	$ 0	$ 2.904.000	$ 6.233.200	$ 0	$ 2.047.200	$ 3.200.810
	Bogotá	Barranquilla	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	$ 6.456.320	$ 6.456.320	$ 9.047.504	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.425.600	$ 8.346.436
	Bogotá	Cartagena	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	$ 6.878.280	$ 4.836.240	$ 4.722.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.445.400	$ 8.220.480
	Bogotá	Manizales	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	$ 7.546.800	$ 0	$ 0	$ 6.599.760	$ 0	$ 0	$ 6.028.560	$ 6.725.040
	Bogotá	Florencia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	8	$ 12.123.680	$ 0	$ 0	$ 10.720.320	$ 5.198.800	$ 0	$ 9.404.640	$ 9.361.860
	Bogotá	Yopal	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	$ 8.954.880	$ 4.842.240	$ 0	$ 6.427.200	$ 0	$ 0	$ 4.713.600	$ 6.234.480
	Bogotá	Popayán	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	$ 9.576.800	$ 0	$ 0	$ 8.436.320	$ 0	$ 0	$ 9.285.440	$ 9.099.520
	Bogotá	Valledupar	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	$ 5.164.680	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.250.160	$ 6.207.420
	Bogotá	Quibdó	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 4.780.560	$ 0	$ 0	$ 3.722.460	$ 3.861.000	$ 0	$ 3.553.920	$ 3.979.485
	Bogotá	Montería	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 2.411.520	$ 2.411.520	$ 2.554.320	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.282.200	$ 2.914.890
	Bogotá	Inírida	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.684.400	$ 0	$ 2.544.400	$ 2.614.400
	Bogotá	San José Del Guaviare	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.213.000	$ 0	$ 2.760.400	$ 2.486.700
	Bogotá	Neiva	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	$ 5.694.720	$ 6.799.040	$ 0	$ 33.892.800	$ 0	$ 0	$ 8.657.120	$ 13.760.920
	Bogotá	Riohacha	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	$ 4.496.400	$ 4.220.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.475.200	$ 5.064.000
	Bogotá	Santa Marta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 3.082.140	$ 2.418.120	$ 1.931.172	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.846.120	$ 2.819.388
	Bogotá	Pasto E Ipiales	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	$ 4.856.520	$ 4.556.640	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.741.440	$ 5.718.200
	Bogotá	Cúcuta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	12	$ 4.265.040	$ 4.265.040	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.118.160	$ 5.216.080
	Bogotá	Mocoa	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.372.080	$ 2.372.080

	Bogotá	Armenia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	8	$ 2.466.560	$ 2.571.280	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.029.856	$ 4.260.080	$ 2.831.944
	Bogotá	Pereira	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	16	$ 4.907.520	$ 4.907.520	$ 4.184.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.172.480	$ 5.792.880
	Bogotá	San Andrés	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	6	$ 3.767.400	$ 3.365.400	$ 2.667.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.702.200	$ 3.625.500
	Bogotá	Bucaramanga	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	20	$ 7.108.400	$ 7.108.400	$ 0	$ 16.200.000	$ 0	$ 0	$ 13.265.200	$ 10.920.500
	Bogotá	Sincelejo	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.524.800	$ 5.524.800
	Bogotá	Cali	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	24	$ 9.741.600	$ 8.542.080	$ 9.484.320	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.510.480	$ 10.819.620
	Bogotá	Mitú	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.770.800	$ 0	$ 2.956.400	$ 2.863.600
	Bogotá	Puerto Carreño	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.526.800	$ 0	$ 3.518.400	$ 3.522.600
PROYECTO DE INVERSIÓN 1905	Bogotá	Medellín	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.512.480	$ 1.417.280	$ 1.171.664	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.583.480	$ 1.671.226
	Bogotá	Villavicencio	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.314.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.476.000	$ 1.395.100
	Bogotá	Bucaramanga	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.421.680	$ 1.421.680	$ 0	$ 3.240.000	$ 0	$ 0	$ 2.653.040	$ 2.184.100
	Bogotá	Pasto	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.618.840	$ 1.518.880	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.580.480	$ 1.906.067
	Bogotá	Florencia	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 6.061.840	$ 0	$ 0	$ 5.360.160	$ 2.599.400	$ 0	$ 4.702.320	$ 4.680.930
	Bogotá	Popayán	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 2.394.200	$ 0	$ 0	$ 2.109.080	$ 0	$ 0	$ 2.321.360	$ 2.274.880
	Bogotá	Cúcuta	Bogotá	Nacional (Ida y Vuelta)	4	$ 1.421.680	$ 1.421.680	$ 2.317.664	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.372.720	$ 1.883.436
TOTAL COTIZACIÓN						$ 193.632.140	$ 114.931.280	$ 66.738.568	$ 116.773.880	$ 40.167.100	$ 3.044.784	$ 280.480.180	$ 236.088.698